

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID .....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	(Por tres meses.....)	13
BALARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR .....	Por un año.....	68
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado el Mariscal de Campo D. Emilio Terrero y Perinat del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Marcelo de Azcárraga y Palmoro, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de Estado Mayor general del Ejército del Centro.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Haro y Belorado por Casa de la Reina, Tirgo, Cuzcurrita, Ochanduri, Leiva, Tormantos, Quintanilla de las Dueñas, Cerezo de Río Tiron y Fresno de Río Tiron, en las provincias de Logroño y Burgos.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Haro y Belorado toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase; distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 35 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Logroño y Burgos, así como los carruajes necesarios con almacén ó sitio capaz é independiente de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en

buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Logroño ó Burgos.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Burgos, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y los Alcaldes de Haro y Belorado, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 14 de Octubre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de Logroño ó Burgos, ó subalternas de Rentas de Haro ó Belorado, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalizacion en la Caja suursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de . . . . ., residente en . . . . ., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Haro á Belorado y viceversa por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales,

ó no reuna los requisitos que determina la condicion 16, será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 4 de Setiembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En la noche del 3 de Agosto último fué apresado por carabineros y en el punto llamado el Cois (Villajoyosa) un bote que mide cerca de cuatro toneladas, y que conducia sacos de azúcar, como consecuencia de una caza dada por escampavía.

Escampavía Trueno.—En la noche del 13 y en los arrecifes de Torre Nueva apresó una barquilla con siete bultos de tabaco.

Ponton Algeciras.—Su barquilla auxiliar en la noche del 12 de Agosto y en los arrecifes de Punta Carnero un bote con cinco bultos de tabaco; el bote del mismo capturó en la noche del 28 de dicho mes y en los arrecifes del Cuacadero otro bote con dos bultos, y en el mismo sitio en la noche del 23 otro bote con seis.

Otro bote del mismo apresó en los arrecifes de Punta Ladrones otro bote con siete bultos.

En los arrecifes del Rocabillo un bote más con seis bultos, y en la madrugada del 14 de Setiembre dos barquillas con 14 bultos más.

Los barquillas auxiliares además en 3 del actual dieron caza á una barquilla con 37 bultos de tabaco, y un bote al dia siguiente con nueve bultos de lo mismo.

Escampavía Gaditana.—En la madrugada del 30 de Agosto, en tierra de la Pedrera, capturó su patron seis bultos más.

Escampavía Liebre.—En los arrecifes llamados de Arroyo Vaqueros y en la noche de dicho mes de Agosto dió caza á una barquilla que conducia ocho bultos del mismo artículo.

Escampavía Insistente.—En la madrugada del dia 3 del mes pasado y en los arrecifes llamados de Punta Mala un bote con 13 bultos, y otro bote más con cuatro al dia siguiente en el propio sitio.

En la noche del 23 y en los del Rocabillo otro bote con cuatro; y últimamente, en 2 de este mes actual otro bote con 14 bultos, todos de tabaco.

Escampavía Serpiente.—En 21 de Agosto y en aguas de Torre Carbonera dió caza á 12 embarcaciones con 42 bultos de tabaco.

Escampavía Centella.—Su barquilla auxiliar en la noche del 25 de Agosto y en los arrecifes del Rinconcillo dió caza á un bote con cinco bultos tambien de tabaco.

Escampavía Invencible.—En la misma madrugada y bajos del rio Palmones capturó dos botes con ocho bultos. En la del dia 14 y rio Guadarranque dos barquillas con 14 bultos.

En 30 de Agosto, en aguas de Atlas de Mceca, un falucho con 215 bultos tambien de tabaco.

Escampavía Gamo.—En la mañana del 19 del mes último y en aguas de la Sabinilla, al atracar en tierra para alijar, dió caza á una barquilla que llevaba dos sacos de azúcar y 23 tarros de Ginebra, huyendo sus tripulantes.

Escampavía San Juan.—Segun telegrama de 6 de este mes, entró conduciendo 13 bultos de tabaco encontrados en la isla Grosa.

Escampavía Dulcinea.—Por telegrama se sabe que entró en la noche del dia 6 llevando un falucho mercante con géneros y tabaco, sin que pueda precisarse el número por estar abarrotada la bodega de aquel.

Vapor Alerta.—En telegrama del 8 se manifiesta por el Comandante de Marina de Málaga que entró en aquel puerto conduciendo tres buques contrabandistas con 198 bultos de tabaco.

Goleta Caridad.—Por telegrama del 10 se sabe que ha entrado en Cartagena con dos presas contrabandistas.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias, correspondientes al año de 1876.

Posicion geográfica de SANTIAGO.

Latitud..... 42° 52' 20" N.
Longitud..... 0h 9m 24s.0 al O. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago el año bisiesto de 1876.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and sub-columns for Ortos and Ocasos, listing times in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Santiago el año bisiesto de 1876.

ENERO. Dia 4. Cuarto creciente á las 2 y 50 minutos de la tarde en Aries. Dia 11. Luna llena á las 5 y 49 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 18. Cuarto menguante á las 8 y 15 minutos de la mañana en Libra. Dia 26. Luna nueva á la una y 7 minutos de la tarde en Acuario. FEBRERO. Dia 3. Cuarto creciente á la una y 10 minutos de la madrugada en Tauro. Dia 9. Luna llena á las 5 y 43 minutos de la tarde en Leo. Dia 17. Cuarto menguante á las 4 y 22 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 25. Luna nueva á las 5 y 46 minutos de la mañana en Piscis. MARZO. Dia 3. Cuarto creciente á las 9 y 43 minutos de la mañana en Géminis. Dia 10. Luna llena á las 5 y 38 minutos de la mañana en Virgo. Dia 17. Cuarto menguante á las 12 y 50 minutos de la noche en Sagitario. Dia 25. Luna nueva á las 7 y 37 minutos de la noche en Aries. ABRIL. Dia 1. Cuarto creciente á las 3 y 38 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 8. Luna llena á las 7 y 5 minutos de la tarde en Libra. Dia 16. Cuarto menguante á las 8 y 3 minutos de la noche en Capricornio. Dia 24. Luna nueva á las 6 y 29 minutos de la mañana en Tauro. Dia 30. Cuarto creciente á las 9 y 53 minutos de la noche en Leo. MAYO. Dia 8. Luna llena á las 9 y 19 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 16. Cuarto menguante á las 12 y 53 minutos del día en Acuario. Dia 23. Luna nueva á las 2 y 31 minutos de la tarde en Géminis. Dia 30. Cuarto creciente á las 5 y 14 minutos de la mañana en Virgo. JUNIO. Dia 6. Luna llena á las 12 y 3 minutos de la noche en Sagitario. Dia 13. Cuarto menguante á las 2 y 40 minutos de la madrugada en Piscis. Dia 21. Luna nueva á las 9 y 43 minutos de la noche en Cáncer. Dia 28. Cuarto creciente á las 2 y 40 minutos de la tarde en Libra. JULIO. Dia 6. Luna llena á las 3 y 4 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 14. Cuarto menguante á la una y 21 minutos de la tarde en Aries. Dia 21. Luna nueva á las 4 y 19 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 28. Cuarto creciente á las 2 y 45 minutos de la mañana en Escorpio. AGOSTO. Dia 5. Luna llena á las 6 y 4 minutos de la mañana en Acuario. Dia 12. Cuarto menguante á las 9 y 24 minutos de la noche en Tauro. Dia 19. Luna nueva á las 11 y 51 minutos de la mañana en Leo. Dia 26. Cuarto creciente á las 5 y 44 minutos de la tarde en Sagitario. SETIEMBRE. Dia 3. Luna llena á las 8 y 39 minutos de la noche en Piscis. Dia 11. Cuarto menguante á las 3 y 46 minutos de la mañana en Géminis. Dia 17. Luna nueva á las 9 y 20 minutos de la noche en Virgo. Dia 25. Cuarto creciente á las 11 y 29 minutos de la mañana en Capricornio. OCTUBRE. Dia 3. Luna llena á las 10 y 22 minutos de la mañana en Aries. Dia 10. Cuarto menguante á las 9 y 45 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 17. Luna nueva á las 9 y 23 minutos de la mañana en Libra. Dia 25. Cuarto creciente á las 7 y 20 minutos de la mañana en Acuario. NOVIEMBRE. Dia 1. Luna llena á las 10 y 57 minutos de la noche en Tauro. Dia 8. Cuarto menguante á las 4 y 43 minutos de la tarde en Leo. Dia 15. Luna nueva á las 12 y 43 minutos de la noche en Escorpio. Dia 24. Cuarto creciente á las 3 y 53 minutos de la mañana en Piscis. DICIEMBRE. Dia 1. Luna llena á las 10 y 30 minutos de la mañana en Géminis. Dia 8. Cuarto menguante á la una y 49 minutos de la madrugada en Virgo. Dia 15. Luna nueva á las 5 y 40 minutos de la noche en Sagitario. Dia 23. Cuarto creciente á las 11 y 7 minutos de la noche en Aries. Dia 30. Luna llena á las 9 y 25 minutos de la noche en Cáncer. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 19 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 19 de Abril Sol en Tauro. Dia 20 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 22 de Agosto Sol en Virgo. Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 22 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 21 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 5 y 36 minutos de la mañana. El Estío entra el dia 21 de Junio á la una y 58 minutos de la madrugada. El Otoño entra el dia 22 de Setiembre á las 4 y 24 minutos de la tarde. El Invierno entra el dia 21 de Diciembre á las 10 y 20 minutos de la mañana. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MARZO 10. Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Santiago. Principio del eclipse á las 4 y 47 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 5 y 47 minutos de id. Fin del eclipse á las 6 y 47 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en parte del Mediterráneo, en casi todo el Pacifico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de Asia, en el Estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en el Pacifico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0°39', tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 4' de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 62' de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). La luna se pone eclipsada á las 6 y 28 minutos de la mañana. MARZO 25. Eclipse anular de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la tierra á 5 horas 4 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 164° 28' al O. de San Fernando, y latitud 5° 41' S. El eclipse central principia en la tierra á 6 horas 14 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 37' al E. de San Fernando, y latitud 9° N. El eclipse central á medio día sucede á 8 horas 47 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 122° 52' al O. de San Fernando, y latitud 47° 5' N. El eclipse central termina en la tierra á 9 horas 6 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 54' al O. de San Fernando, y latitud 67° N. El eclipse termina en la tierra á 10 horas 15 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 59° 34' al O. de San Fernando, y latitud 52° 29' N. Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en gran parte de la América del Norte, en el Estrecho de Behering, en una pequeña parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico y en parte del Mar Polar Artico. SETIEMBRE 3. Eclipse parcial de Luna, visible en Santiago. Principio del eclipse á las 7 y 41 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 8 y 43 minutos de id. Fin del eclipse á las 9 y 55 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia, en casi toda la Australia, en el Océano Indico, en parte del Atlántico, en el Mediterráneo, en el Mar de la China, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia, en casi toda la América del Sur, en la tierra del Fuego, en una pequeña parte de la Australia, en el Océano Atlántico, en el Indico, en el Mediterráneo, en parte del Mar de la China, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0°34', tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 8' de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 64' de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). SETIEMBRE 17. Eclipse total de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la tierra á 6 horas 47 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 166° 23' al E. de San Fernando, y latitud 9° 58' N. El eclipse central principia en la tierra á 7 horas 51 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 41' al E. de San Fernando, y latitud 1° 23' S. El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 54 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 150° 4' al O. de San Fernando, y latitud 33° 44' S. El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 56 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 49' al O. de San Fernando, y latitud 59° 36' S. El eclipse termina en la tierra á 12 horas un minuto, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 93° 48' al O. de San Fernando, y latitud 48° 49' S. Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América del Sur, en gran parte de la Australia, en la tierra de Van-Diemen y Nueva-Zelanda, en gran parte del Océano Pacifico y en parte del Mar Polar Antártico.



**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

No habiendo tenido efecto los remates de las subastas verificadas en el día de ayer para contratar por término de un año el suministro de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital, la de menestra para los ranchos de los mismos y la del aceite para el alumbrado de estos establecimientos y jabón para el lavado de ropa de aquellos, he dispuesto se verifique segunda subasta para contratar los expresados servicios el día 20 del presente mes, á las tres de su tarde, en la sala de remates de este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la Exema. Junta auxiliar de cárceles, con sujecion á los pliegos de condiciones insertos en las GACETAS de los dias 14 y 25 de Agosto último y 6 del corriente, en el *Diario oficial de Avisos* del 16, 25 y 30 del referido Agosto y 5 y 10 del actual, y en los *Boletines* de la provincia de los dias 16, 20, 23, 25 y 31 de Agosto, 3 y 7 del presente mes.

Madrid 11 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, Federico Villalva.

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 11 de Setiembre de 1875.*

- Núm. 205 Antonio Herbon.—Ciudad-Real.
- 206 A. Lopez y compañía.—Cádiz.
- 207 Concepcion Bahamonde.—Alicante.
- 208 Carmen Lapinta.—San Martin de M.
- 209 Clemente Garcia.—Villarejo.
- 210 Dionisio Hernandez.—Alba de Tormes.
- 211 Eduardo Garcia del Valle.—Cádiz.
- 212 Florentino Sierra.—Salamanca.
- 213 Julian Calvo.—Magan.
- 214 Juan Ramchal.—Pedroche.
- 215 Josefa Fernandez.—Tarazon.
- 216 Manuel Martin.—Pozuelo de Alarcon.
- 217 Pedro Berigüeto.—Vallecas.
- 218 Patrocinio Valverde.—Sevilla.
- 219 Saturnino Navarro.—Ciudad-Real.
- 220 Víctor Feijóo.—La Rambla.

Madrid 12 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 12 de Setiembre de 1875.*

**INGRESOS.**

**NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.**

	Impuestos por continuacion.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	762	118	880	452.518
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 11...	74	8	82	39.270
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	73	9	82	41.964
Idem 3.ª—Calle del Barquillo, núm. 30.....	14	2	16	10.270
Idem 4.ª—Calle de Atocha, número 96.....	12	•	12	1.630
<b>TOTALES.....</b>	<b>935</b>	<b>137</b>	<b>1.072</b>	<b>545.652</b>

**PAGOS.**

**NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.**

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	70	72	142	276.508

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Desde el miércoles 15 de Setiembre de 1875, á las horas de costumbre, se verificarán en el nuevo edificio los empeños de alhajas y de ropas.

Las operaciones de la Caja de Ahorros comenzarán á practicarse tambien en el mismo desde el domingo 19 de Setiembre.

Los desempeños y los renewos de objetos empeñados ántes del referido 15 de Setiembre continuarán verificándose, hasta nuevo aviso, en el edificio antiguo.

**Registro de la propiedad de Alicante.**

*Relacion de las inscripciones defectuosas que constan en los libros del antiguo Registro de este partido y término municipal de esta ciudad (1).*

**FINCAS URBANAS.**

Pedro Guerra, de Alicante, adquiere por venta real de Antonio Gasellas, de Alicante, un solar en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Francisco Rizo, de Alicante, adquiere por venta á censo de Josefa Gosalvez, de Alicante, un terreno en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Juan Bautista Morales, de Alicante, adquiere por establecimiento del Real Patrimonio una casa-horno en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Tomás Llobregad adquiere por venta á censo de Josefa Gosalvez un terreno en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Antonio Gasellas adquiere de Juan Bautista Morales, de Alicante, un terreno en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Antonio Vega adquiere de Mariano Santamaría una casa en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Fulgencio Martí, de Alicante, adquiere por venta á censo de Juan Bautista Morales, de Alicante, un terreno en el Barriquet. No expresa calle.

Joaquin Alcaina, de Alicante, adquiere por venta á censo de Juan Bautista Morales, de Alicante, un terreno junto al Barriquet. No expresa calle.

Pedro Guerra, de Alicante, adquiere por venta real de Antonio Jover, de Alicante, un terreno en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Joaquin Alcaina y Fulgencio Martinez, de Alicante, adquieren por venta á censo, de Josefa Gosalvez, de Alicante, dos terrenos en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Cristóbal Pastor, de Alicante, adquiere por establecimiento del Real Patrimonio un terreno en la Montañeta. No expresa calle.

José Serra y José Rico adquieren por venta á censo de Josefa Gosalvez, de Alicante, dos terrenos en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Catalina, Rita y Lorenzo Bossio, de Alicante, adquieren por venta á censo de Josefa Gosalvez, de Alicante, un terreno en el Barrio Nuevo. No expresa su calle.

José Pina, Vicente Zaragoza, José Lopez, José Carbonell y José Campos, de Alicante, adquieren por venta á censo de Josefa Gosalvez, de Alicante, cinco terrenos en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Joaquin Berenguer adquiere por establecimiento del Real Patrimonio un terreno en el barrio de San Francisco. No expresa calle.

Pedro Vignau, Eugenio Ferrer, José Palo y Estéban Diez, de Alicante, adquieren por establecimiento del Real Patrimonio cuatro terrenos en el barrio de San Anton. No expresan calle.

Francisco Just, de Alicante, constituyó hipoteca á favor del Real Patrimonio sobre una casa en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Antonio Garcia, Vicente Orts y Benito Conde, de Alicante, adquieren por venta á censo de Josefa Gosalvez, de Alicante, tres terrenos en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

José Martinez, de Alicante, adquiere por venta á censo de Josefa Gosalvez, de Alicante, un terreno en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Juan Bautista Campos, de Alicante, adquiere por establecimiento del Estado un terreno en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

José Casanova, de Alicante, adquiere por venta real á censo de Francisco del Castillo, de Aspe, un terreno en el Barrio Nuevo. No expresa calle.

Miguel Boix trasfiere por donacion una casa en la calle de Arriba (Villavieja). No expresa adquirente.

Antonio Galan, de Alicante, trasfiere por donacion una casa en la calle de Sevilla. No expresa adquirente.

Los hijos de Cristóbal Morató adquieren por herencia de Jerónima Verdú parte de casa y almacén en la calle de Teatinos. No expresa los nombres de los adquirentes.

Pascual Vassallo, de Alicante, adquiere por establecimiento del Ayuntamiento un terreno en el Barriquet. No expresa calle.

José Alarcon adquiere por venta real del convento de San Francisco un terreno. No expresa calle.

José Boulligni, de Alicante, adquiere por venta real de Francisco Mira, de Alicante, una casa en la calle de San José. No expresa lindes.

Vicente Llacer, de Alicante, adquiere por establecimiento del Ayuntamiento de Alicante un terreno. No expresa calle.

José Gaya y Nicolás Masé, de Alicante, adquieren por establecimiento del Ayuntamiento de Alicante dos terrenos. No expresan calle.

María Domenech y José Domenech y Micó adquieren por herencia de Margarita Reus una casa en la calle de Tejedores. No expresa lindes.

José Polo, de Alicante, adquiere por venta real de Micaela Gosalvez, de Alicante, una casa en el barrio de San Anton. No expresa calle.

Alfonsa Galvani, de Alicante, adquiere por venta real de Ramon Choro, de Alicante, media casa en el arrabal de San Francisco. No expresa calle.

María Guijarro, de Alicante, adquiere por pago de dote de Francisco Torme, de Alicante, una casa en el barrio de San Anton. No expresa calle.

Antonia y Josefa Pastor adquieren por venta real de Pedro Pastor tres partes de casa. No expresa lindes ni calle.

Bautista Ramirez constituyó hipoteca á favor de Gaspar Novelda, digo, Carratalá, sobre una casa en la Villavieja. No expresa calle.

Teresa Minera y Francisco Laborda adquieren por herencia de José Laborda dos casas en el barrio de San Anton. No expresa calle.

José Richart constituyó hipoteca á favor del Ayuntamiento sobre una casa en el arrabal de San Francisco. No expresa calle.

José Vives constituyó hipoteca á favor de Ramon Lagier sobre una casa en la Villavieja. No expresa calle.

Juana Carrasco, adquiere por venta real de Josefa Domenech una casa en Santa Cruz. No expresa calle.

Francisco Toil adquiere por venta real de Juan Garcia una casa en San Anton. No expresa calle.

Josefa Romero adquiere por herencia de Petrolina Romero parte de casa en la calle de San Vicente, barrio de San Anton. No expresa lindes.

Francisco Carbó, de Alicante, adquiere por venta real de Manuela Acamé, de Alicante, una casa en la calle de, digo en el barrio de San Ginés. No expresa calle.

José y Francisco Ramos y Espinos adquieren por herencia de José Ramis dos terceras de casa en la calle del Babel. No expresa lindes.

María Ligorio, de Alicante, adquieren por donacion de Joaquin Escorcia, de Alicante, una finca en el Caserío de Santa Faz. No expresa clase, cabida ni linderos.

José Llopis y Gosalves adquiere por herencia de José Llopis y Josefa Gosalves un censo de 132 libras 10 sueldos que pagan los herederos de Miguel Planelles. No expresa sobre qué fincas.

José Llopis y Gosalves adquiere por herencia de Josefa Gosalves un censo de 68 libras que responde Laureano Orto. No expresa sobre qué fincas.

María Dolores Llopis y Gosalves adquiere de José Llopis y Josefa Gosalves un censo de 49 libras, que responde Roque Sala. No expresa sobre qué fincas.

Los hijos de Josefa Juan adquieren por herencia de Francisco Juan parte de casa en el barranco del Cármen. No expresa los nombres de los adquirentes.

Manuel Aracil, de Alicante, adquiere por venta condicional de Francisca y Josefa Teresa Barceló, de Valencia, una casa número 44 en el arrabal de San Francisco. No expresa calle.

María Josefa Pascual é Iborra, de Valencia, adquiere por retroventa de Manuel Oliver, de Alicante, una casa accesoria en la calle de Fontanella. No expresa lindes.

Ventura Picó, de Alicante, adquiere por venta real de José y Josefa Bonacrianza, de Alicante, una casa en el barrio de San Francisco. No expresa calle.

Francisco Santos, de Alicante, constituyó hipoteca á favor de Pedro Covarrubias, de Cádiz, sobre una casa y almacén. No expresa calle.

Antonio Lesanseta adquiere por venta real de María, Márcos, Pedro, Josefa y María Concepcion Alvarez y Marco, una casa con un censo de 200 libras en la calle de las Parras. No expresa á quién satisface.

Francisco de Paula Perez, de Alicante, constituyó hipoteca á favor de Teresa Berenguer, de Alicante, sobre una casa en la Villavieja. No expresa calle.

Vicente Salazar, de Alicante, adquiere por venta real de José Javaloyes, de Alicante, una casa en el Arrabal de San Francisco. No expresa calle.

Félix Berenguer de Marquina adquiere por vinculacion de Pedro Marquina y Margarita Berenguer unas casas en la calle Mayor y del Empedrado. No expresa cuántas, ni sus calles ni lindes.

Bruno Soler, de Alicante, adquiere por venta real de los herederos de Alfonso Rubiera una casa en la calle de Ampolla, barrio de Santa Cruz. No expresa los nombres de los trasferentes.

Francisco Bremon adquiere por herencia de Luis Gorgodan una 118 del censo de 2.000 libras sobre una casa de Bellon. No expresa su calle ni el nombre del que responde.

Nicolás Blanch, de Alberola, adquiere por herencia de Antonio Blanch y Teresa Alberola una casa en el barrio de San Anton, plazuela de id. No expresa lindes.

Jerónimo Benasin, de Alicante, adquiere por venta real de Nicolás y José Domenech, de Alicante, una casa en el arrabal Roig. No expresa calle.

Los herederos de María Martí adquieren por herencia de José Martí parte de casa en la calle de Buda. No expresa los nombres de los adquirentes.

Pedro Dols constituyó hipoteca á favor de D. Tomás España, de Alicante, sobre una casa. No expresa calle.

Josefa Bernabeu adquiere por herencia de José Bernabeu y Josefa Casanova é hijos un censo de 4.941 pesos 5 sueldos que satisfacen los herederos de Teresa Riera. No expresa los nombres de los censistas ni sobre qué fincas.

Josefa Bernabeu adquiere por herencia de José Bernabeu y Josefa Casanova é hijos una casa con censo de 130 libras en la calle de San Vicente. No expresa á quién se paga.

Josefa Bernabeu adquiere por herencia de Josefa Casanova é hijos un censo de 450 pesos que responde Vicente Torregrosa, y otro id. de 600 pesos que responde Rafael Orto. No expresa sobre qué fincas.

Juan Bautista Bernabeu adquiere por herencia de Josefa Casanova é hijos censo de 629 pesos, que responde Joaquin Ramos; otro id. de 400 pesos, que responde Vicente Torregrosa; otro id. de 73 pesos, 6 sueldos y 8 dineros, que responde Bautista Huesca. No expresa la especial hipoteca.

Juan Bautista, María, Asunción y Vicente Samper adquieren por herencia de Juan Bautista Samper y Francisca Antonia Cruz una casa en la calle Honda. No expresa lindes.

José Hernandez de Padilla adquiere por donacion de Joaquin Moya y Avellan y Antonia Rita y Hernandez una casa en el arrabal Roig. No expresa calle.

Manuela Domenech adquiere por herencia de Margarita Reus una casa en la calle de Sevilla. No expresa lindes.

Manuela Domenech adquiere por herencia de Margarita Reus parte de casa-bóveda y parte de otra casa. No expresa calle.

Nicolasa Domenech adquiere por herencia de Margarita Reus parte de bóveda y otra parte de casa en el arrabal Roig. No expresa calle.

José y Rosa Domenech adquieren por herencia de Margarita Reus parte de casa-bóveda. No expresa calle.

Los herederos de Andrés Domenech adquieren por heren-

(1) Véanse las Gacetas del 10 al 12 del actual.

cia de Margarita Reus parte de casa-bóveda en el arrabal Roig. No expresa calle ni los nombres de los adquirentes.

José Guerra y Bosch adquiere por establecimiento del Real Patrimonio un terreno en la Villavieja. No expresa calle.

Manuel Domenech adquiere por herencia de José Domenech parte de casa en el arrabal Roig. No expresa calle.

Margarita Reus adquiere por herencia de José Domenech casa y parte de otra. No expresa calle.

Herederos de Andrés Domenech adquieren por herencia de José Domenech parte de casa, otra casa en la calle de Arriba en la Villavieja. No expresa los nombres de los adquirentes.

Francisco Gomiz, de Alicante, digo, de Jáime de San Juan, adquiere por venta real de María García media casa en el pago de Campello, tenuta al dominio mayor y directo con pensión de 6 sueldos. No expresa á favor de quién.

Josefa Sala, de Alicante, adquiere por venta condicional de Nicolás Montenegro, de Alicante, una casa en el barrio de Santa Cruz. No expresa calle.

Josefa Espinosa, de Alicante, adquiere por venta condicional de Nicolás Montenegro, de Alicante, una casa en el barrio de Santa Cruz. No expresa calle.

José Mengual, de Alicante, adquiere por venta real de Agustina Serra, de Alicante, una casa en el barrio de Santa Cruz. No expresa calle.

María Sotelo, de Alicante, adquiere por herencia de Nicolás Sotelo, de Alicante, una casa y almacén en el arrabal de San Francisco. No expresa calle.

Antonio Verdó y Soler, de Alicante, adquiere por donación de María Antonia Ferrer, de Alicante, un censo de 100 libras sobre una casa en la Puerta de la Huerta que posee la viuda de Vicente Rovira. No expresa sus nombres ni los lindes de la casa.

Ramon Planelles, de Alicante, adquiere por venta real de Vicente Marco, de Alicante, digo de Muchamiel, una casa y accesoría en el pago del Campello, con censo á favor del señor Marqués de Algorfa. No expresa su cuantía.

Mariano Coll adquiere por herencia de Francisca Blanch una casa en la calle Mayor, otra casa, mesón y accesoría en la calle del Vall. No expresa lindes.

Vicente Salazar adquiere de Jáime Lantier dos casitas en el arrabal Roig. No expresa lindes.

Vicente Salazar adquiere de Jáime Lantier cuatro casitas en el arrabal Roig. No expresa calle.

Nadal Iborra adquiere por herencia de Vicente Giner de Simon unos censos de 165 libras. No expresa cuántos ni sobre qué fincas.

José Giner é Iborra adquiere por herencia de Vicente Giner de Simon un censo de 30 libras que responde Vicente Perez. No expresa sobre qué fincas.

Francisco Giner é Iborra adquiere por herencia de Vicente Giner de Simon otro censo de 200 libras que responde Vicente Torregrosa. No expresa sobre qué fincas.

Antonio Giner é Iborra adquiere por herencia de Vicente Giner de Simon un censo de 100 libras que responden los herederos de Lorenzo Brotons. No expresa sobre qué fincas.

Sebastian Morales adquiere por herencia de Magdalena Morales y Martinez y Teresa Salinas y Gava una casa y almacén. No expresa calle.

Santiago Bagigo, de Alicante, adquiere por venta real de José Rodríguez, de Alicante, una casa en la Villavieja. No expresa calle.

Ramon Galvañ, de Alicante, adquiere por venta á censo del convento de San Juan de Dios de Alicante cuatro casas en la calle de Marieta y de Ordoñez. No expresa cuántas en cada calle.

Estéban Dié, de Alicante, adquiere por venta real de Ramon Porcel, de Alicante, una casa en el barrio de San Roque. No expresa su calle.

Miguel Saludas, de Alicante, y herederos de Alfonso Nuviera, de Murcia, adquieren por venta real de Josefa, Ramon, Bautista, Antonio y Rita Guillem una casa en la calle de Ampolla. No expresa los nombres de los herederos.

Feliciana Gosalves y Riera, de Alicante, adquiere de Rosa Riera, de Alicante, un censo de 100 libras que responden los herederos de Juan Torregrosa. No expresa la especial hipoteca.

Feliciana Gosalves y Riera, de Alicante, adquiere de Rosa Riera, de Alicante, un censo de 100 libras que responde Salvador Lillo. No expresa la especial hipoteca.

Pedro Borguiño, de Alicante, adquiere por venta real de Antonio Rusafa una casa en el arrabal Roig. No expresa calle.

Vicente Gosalves, de Alicante, adquiere por herencia de Vicenta Antonia Forro, de Alicante, dos casas y parte de otra en el barrio de San Anton. No expresa sus calles.

Tadeo Barceló, de Alicante, adquiere por venta real judicial de la obra pia de Juan Bautista Nicolini una casa-horno en la plaza de la Pescadería, sujeta á señorías directos y pensión al Real Patrimonio. No expresa la cuantía de la pensión.

Angela Lavina, de Alicante, adquiere por venta real de Juan Bautista Torregosa, de Alicante, una casa en la calle de San José con señorías directos á favor del Obispo y Cabildo de Orihuela. No expresa su pensión.

Luis Varó, de Alicante, adquiere por establecimiento del Real Patrimonio un terreno en el barrio de la Villavieja. No expresa su calle.

Ramon Galvañ y Mariano Lozano, de Alicante, adquieren por establecimiento del Real Patrimonio dos terrenos, uno en el Barrio Nuevo, digo en el de San Anton, y otro en la Villavieja. No expresa sus calles.

Juan Bautista Berges y Lion, de Alicante, adquiere por venta real del vínculo de Nicolás Martínez, de Fresneda, un

censo de 32 libras sobre una casa en la calle de Desamparados. No expresa dueño de la casa.

Juan Bautista Berges y Lion, de Alicante, adquiere por venta real del vínculo de Nicolás Martínez, de Fresneda, un censo de 75 libras sobre almacenes calle de San Francisco. No expresa el número de almacenes ni el dueño de ellos.

Juan Bautista Berges, de Alicante, adquiere por venta real del vínculo de Nicolás Martínez, de Fresneda, un censo de 66 libras sobre casa en la calle del Babel, de la viuda de Bartolomé Calatayud. No expresa su nombre.

Juan Bautista Berges y Lion, de Alicante, adquiere por venta real del vínculo de Nicolás Martínez, de Fresneda, un censo de 62 libras, 10 sueldos, sobre una casa en la calle de Desamparados. No expresa quién satisface sus pensiones.

Pedro Guill, de Alicante, adquiere por venta real de Juan Caturla y Jordá, de Alicante, dos casas en el arrabal de San Francisco. No expresa calle.

Juan Salazar, de Alicante, adquiere por venta real judicial de Manuel Ripoll, de Alicante, tres casas en el barrio de Santa Cruz. No expresa sus calles.

Tomás, Esperanza, Teresa y Angela Rizo, de Alicante, una casa y dos accesorias en la calle de los Santos Médicos, tenidas á un censo al Marqués de Villafranqueza. No expresa cuantía.

Angela Rizo, á los mismos de Alicante, adquiere por herencia de Angela Rizo, de Alicante, una casa derruida en el barrio de Santa Cruz. No expresa calle.

Lorenzo Vidal, de Alicante, adquiere por establecimiento del Real Patrimonio de Alicante un terreno en la Villavieja. No expresa calle.

Francisco Roman, de Alicante, adquiere por venta real de Juan Nadal, de Alicante, un solar en el barrio de San Anton. No expresa calle.

Mariano Mingot, de Alicante, adquiere por cesión de Bernardo Lozano, de Alicante, una casa en el barrio de Santa Cruz. No expresa calle.

Francisco Saez, de Alicante, adquiere por herencia de José Saez un censo de 150 libras, otro id. de 100 libras sobre una casa en la calle del Babel. No expresa quién los satisface.

Vicente Caturla, de Alicante, adquiere por división reservable de Tomás Caturla un censo de 300 libras. No expresa sobre qué fincas ni quién los satisface.

Vicente Caturla, de Alicante, adquiere por división reservable de Tomás Caturla, de Alicante, un censo de 120 libras que responden los herederos de Pedro Moraud. No expresa sobre qué fincas.

Rosa Galván constituyó hipoteca á favor de José Ramis sobre una casa en el barrio de Santa Cruz. No expresa calle.

Mariano Pascual de Bonanza, de Alicante, adquiere por herencia de Miguel Pascual Bonanza y Canicia y Ventura Pascual Bonanza y Canicia una casa en la calle de Labradores, gravada con tres censos en total de 539 libras, 6 sueldos, 4 dineros. No expresa á quién se pagan.

Pascuala Hernandez, de Alicante, adquiere por venta real de Juan Carbonell y Juan y Francisco Carbonell y Bufort, de Alicante, una casa en el barrio de San Roque. No expresa calle.

Francisco Sores, de Alicante, adquiere por venta real de Miguel Gil y María Torregrosa, de Alicante, unas casas en la calle de San Agustin afectas á un censo de 40 libras. No expresa cuántas fincas ni dueño de dicho censo.

Jáime Riera, de Alicante, se impuso un censo de 200 libras á favor de Miguel Leon, de Alicante, sobre unas casas en la parroquia de Santa María. No expresa cuántas ni calle.

Miguel Leon, de Alicante, adquiere por venta real de Nicolás Ambrosio Leon, de Alicante, un censo de 200 libras sobre casas en la parroquia de Santa María. No expresa cuántas ni sus calles.

Nicolás Ambrosio Leon, de Alicante, adquiere por venta real de José Lloret, de Alicante, un censo de 200 libras sobre casas parroquia de Santa María. No expresa cuántas ni sus calles.

Duque de Maqueda se impuso un censo de 3.000 libras á favor de Melchor Ferrandiz, de Alicante, sobre tres casas. No expresa situación.

José Marluenda, de Alicante, reconoció un censo de 100 libras á favor del vínculo de Miguel Martínez Salapés sobre casa en el barrio de San Anton. No expresa calle.

Antonio Jover y Brígida Claver, de Alicante, se impuso un censo de 54 libras á favor de Isabel Juana Maltes, de Alicante, sobre un solar en el barrio de San Francisco. No expresa calle.

José Iborra y Ana Luisa Juan, de Alicante, adquiere por venta real de José Nadal, de Alicante, unas casas en la calle del Barranquet. No expresa cuántas.

Isidro Pastor, de Alicante, adquiere por donación de Vicente Pastor y Jerónimo Alcaráz, de Alicante, unas casas en la calle de Labradores. No expresa cuántas.

Juan Amad y Beatriz Villana, de Alicante, se impusieron un censo de 100 libras á favor de Pedro Sanchez y Ana Mingot, de Alicante, sobre una casa. No expresa calle.

Pedro Castañ y Angela Sanchez, de Alicante, se impusieron un censo de 120 libras á favor de Lorenzo Cerdá y Angela Gironesa, de Alicante, sobre una casa en el barrio de San Roque. No expresa calle.

Juan Bernabeu y Ginesa Sirvent, de Alicante, se impusieron un censo de 30 libras sobre unas casas. No expresó cuántas ni situación.

Pedro Aracil, de Alicante, se impuso un censo de 40 libras á favor de Ana Vallebrera, de Alicante, sobre mitad de corrales descubiertos de casas. No expresa cuántas ni situación.

Antonio Marco, de Alicante, se impuso un censo de 45 libras

á favor de Pedro Jerónimo Rausell, de Alicante, sobre unas casas. No expresa cuántas ni su situación.

Juan Barceló, de Alicante, se impuso un censo de 40 libras á favor de Ana Vallebrera sobre mitad de corrales descubiertos de casas. No expresa cuántas ni situación.

Antonia Bossio, de Alicante, adquiere por venta á censo del vínculo de Isabel Juana Maltes, de Alicante, un solar. No expresa situación.

Pedro Juan y Ana Luisa Martinez de Vera, de Alicante, se impusieron un censo de 750 libras á favor de Juan Perez Calbillo, de Alicante, sobre unas casas en la calle Mayor. No expresa cuántas.

Vicente Milot, de Alicante, adquiere por venta real de Antonio Jover y Brígida Claver, de Alicante, un terreno en el Barrio Nuevo. No expresa su calle.

Calatayud, hijo de Bartolomé y de Josefa Varea, de Alicante, adquiere por venta real de Tomás Navarro y Feliciano Quesada, de Alicante, una casa en la calle de Limones. No expresa el nombre del adquirente.

Antonia Jover y Brígida Claver, de Alicante, se impusieron un censo de 72 libras á favor del vínculo de Isabel Juan Maltes sobre un solar en el barrio de San Francisco. No expresa su calle.

Juan Exeda y Manuela Ayala se impusieron un censo de 80 libras á favor del vínculo de Isabel Juan Maltes sobre un solar en el barrio de San Francisco. No expresa calle.

Gregorio Sala se impuso un censo de 35 libras á favor del vínculo de Isabel Juana Maltes sobre un solar en el barrio de San Francisco. No expresa calle.

Miguel Barceló y Bernarda Orts, de Alicante, se impusieron un censo de 250 libras á favor del vínculo de Isabel Juan Maltes sobre un terreno en el barrio de San Francisco. No expresa su calle.

Pedro Papi y Vicente Garcia, de Alicante, se impusieron un censo de 143 libras á favor del vínculo de Isabel Juan Maltes sobre un solar en el barrio de San Francisco. No expresa calle.

Magdalena Alemañ, de Alicante, se impuso un censo de 75 libras á favor del vínculo de Isabel Juana Maltes sobre un solar en el barrio de San Francisco. No expresa su calle.

Tomás Bayona, de Alicante, adquiere por donación vinculada de José Bayona y Ana María Morera, de Alicante, una casa en la calle de San Agustin, afecta con un censo de 100 libras. No expresa á favor de quién.

Tomás Bayona, de Alicante, adquiere por donación vinculada de José Bayona y Ana María Morera, de Alicante, una casa en la calle de San Agustin afecta con un censo de 250 libras. No expresa á favor de quién.

José Berenguer y Antonia Russell, de Alicante, reconocieron un censo de 60 libras á favor del vínculo de Isabel Juana Maltes sobre un solar en el barrio de San Francisco. No expresa calle.

Antonio Rotla y Canicia y Juana María Doria, de Alicante, adquirieron, digo se impusieron un censo de 500 libras á favor del convento de las monjas de la Sangre de Cristo de Alicante sobre cuatro casas en el barrio de San Anton. No expresa calle.

Pedro Juan Domenech Generoso, de Alicante, adquiere por venta real de José Anton y Artes y Ana Anton, de Alicante, unas casas en la plaza de las Monjas. No expresa cuántas.

Lorenzo Martinez de Vera, de Alicante, impuso un censo de 100 libras á favor del clero de Santa María de Alicante sobre unas casas en la calle Mayor. No expresa cuántas.

Lorenzo Martinez de Vera, de Alicante, se impuso un censo de 100 libras á favor del clero de Santa María de Alicante sobre unas casas en la puerta de Ferriza. No expresa cuántas.

Pedro Juan y Anton, de Alicante, se impuso un censo de 10.500 libras á favor de Gregorio Bernabeu, de Alicante, sobre una casa en la parroquia de Santa María. No expresa calle.

Los herederos de Margarita Juan adquieren por venta condicional de José Pastor, de Alicante, una accesoría en la calle del Diezmo. No expresa los nombres de los adquirentes.

María Francisca y Josefa Matarredona adquieren por fideicomiso de Vicente Matarredona una casa frente al Huerto de Ordoñez. No expresa sus lindes.

Jerónimo Benedito, de Alicante, adquiere por venta real de Rosa Bosch y de Felipe Torres una casa en el arrabal Roig. No expresa su calle.

Mariano Ripoll, de Alicante, constituyó hipoteca á favor del Ayuntamiento de Alicante sobre una casa en el barrio de Santa Cruz. No expresa su calle.

Domingo Boix, de Alicante, adquiere por venta real de Cristóbal Martínez de Vera, de Alicante, unas casas en la calle del Doctor Royo. No expresa cuántas.

María Consuelo Pascual del Povil, de Alicante, adquiere por herencia de Francisco Pascual del Povil, de Alicante, una casa en el arrabal Roig. No expresa su calle.

María Magdalena Guzman, de Alicante, adquiere por herencia de Francisco Pascual del Povil, de Alicante, un censo de 400 libras sobre una casa en la calle del Muelle, y otro censo de 241 libras sobre una casa en la calle de San Francisco Javier. No expresa los dueños ni los lindes de las expresadas casas.

Francisco Pascual y Ana Iborra, de Alicante, se impusieron un censo de 100 libras á favor del convento de la Sangre de Alicante sobre unas casas en la calle Mayor. No expresa cuántas.

Adrian Jimenez, de Alicante, se impuso un censo de 45 libras 18 sueldos á favor del clero de San Nicolás de Alicante sobre casas en la puerta de Ferriza. No expresa cuántas.

Javiera Alvarez, de Alicante, constituyó hipoteca á favor



de Juan José Camino y Alvarez, de Alicante, sobre una casa en el barrio de San Anton. No expresa su calle.

Antonio Pavia, de Alicante, adquiere por venta real de Gabriel Palavecino, de Alicante, dos casas. No expresa lindes ni calle.

José Varea, de Alicante, adquiere por venta real de Gaspar Vicedo, de Alicante, unas casas en la Puerta de la Huerta. No expresa cuántas.

Antonio Sanchez, de Alicante, adquiere por herencia de Josefa María Plá, de Alicante, una casa en el barrio de Santa Cruz. No expresa su calle.

Rita Pastor, de Alicante, adquiere por venta condicional de Pedro Puerto á Inés Puerto, de Alicante, dos casas en el barrio de San Anton. No expresa calle.

Francisco Zumbriela, de Alicante, constituyó hipoteca á favor de Feliciano Canicia, de Alicante, sobre un censo de 300 libras, y sobre otro censo de 400 libras. No expresa la especial hipoteca de los expresados censos.

Tomás Díez y Leonor Angela Martínez, de Alicante, se impusieron un censo de 200 libras á favor de Vicente Jimenez, de Alicante, sobre casas en la calle de Labradores. No expresa cuántas.

José Carratalá, de Alicante, adquiere por permuta de Cristóbal García y Rosa Marluenda, de Alicante, una casa en el arrabal Roig. No expresa lindes ni calle, y otra id. en la calle del Polivet. No expresa lindes.

Vicente Marco é Isabel Juan Linares, de Alicante, se impusieron un censo de 420 libras á favor de Alfonso Martínez y Moreno, de Alicante, sobre dos casas en la parroquia de San Nicolás. No expresa sus calles.

José Salazar, de Alicante, adquiere por venta real de Juan y Francisco Salazar, de Alicante, una casa en el arrabal Roig. No expresa calle.

José Salazar, de Alicante, adquiere por venta real de Antonio Sanchez, de Alicante, una casa en el arrabal Roig. No expresa su calle.

Tomás Bremont, de Alicante, adquiere por herencia de Pedro Bremont, de Alicante, tres casas en la calle dels Galls, tenidas á la señoría directa del Real Patrimonio. No expresa sus pensiones.

Juan Bravo y Juan Martínez y Arizabal se impusieron un censo de 400 libras á favor de los cleros de San Nicolás y Santa María de Alicante sobre una casa en el barrio de San Anton. No expresa su calle.

Manuela Martínez, de Vera, reconoció un censo de 200 libras á favor del clero de Santa María de Alicante sobre unas casas en las calles del Alaid ó del Baile. No expresa cuántas.

Micaela Boxioni, de Alicante, constituyó hipoteca á favor del clero de Santa María de Alicante sobre dos censos, uno de 600 libras que responde el Ayuntamiento de Alicante, y el otro de 280 libras que responde Bartolomé Llopis y Josefa García. No expresa sobre qué fincas.

Josef y Josefa, digo José y Francisca Ramiro se impusieron un censo de 94 libras á favor del clero de Santa María sobre casas en la Plaza de Ramiro. No expresa cuántas.

Leopoldo Izquierdo, de Alicante, adquiere por venta real de Mariano Domenech y Maltes, de Alicante, dos casas en la calle del Empedrado de Alicante sujeta á señoría directa á favor del Obispo de Orihuela. No expresa pension.

Hijos menores de Felipe Bernabeu adquieren por venta real judicial de Jacinto Portes y Bárbara Avella, de Alicante, un solar en la calle de los Sastres. No expresa los nombres de los adquirentes.

Zenon Vila, de Alicante, se impuso un censo de 428 libras á favor de Juan Pablo Bremont, de Alicante, sobre unas casas en la calle des Porchius. No expresa cuántas.

Leonor Angela Sala se impuso un censo de 42 libras á favor del convento de Santo Domingo de Alicante sobre unas casas en la calle del Mar. No expresa cuántas.

María Gracia Rizo y Girona, de Alicante, constituyó hipoteca á favor de José Cremades sobre una casa en el arrabal Roig. No expresa su calle.

Antonio Gasch se impuso un censo de 2.000 libras á favor del Colegio de Nuestra Señora del Socorro de Orihuela sobre unas casas en la plaza de Santa María y del Mar. No expresa cuántas.

Antonio Gasch se impuso un censo de 2.000 libras á favor del Colegio de Nuestra Señora del Socorro de Orihuela sobre un parador y jabonería. No expresa calle.

Antonio Gasch se impuso un censo de 4.000 libras á favor del Colegio de Nuestra Señora del Socorro de Orihuela sobre unas casas. No expresa cuántas ni sus calles.

Pedro, Juan Martínez, de Vera, y Ana Luisa Martínez, de Vera, se impusieron dos censos, uno de 4.000 libras y otro de 2.000 id. á favor del Colegio de Nuestra Señora del Socorro de Orihuela sobre unas casas en la plaza del Mar. No expresa cuántas.

Juan Selfa y Ursula Planellas se impusieron un censo de 30 libras á favor de Isabel Juan Gueroles sobre unas casas. No expresa cuántas ni sus calles.

Pedro Cuallado, de Alicante, constituyó hipoteca á favor de la Real Hacienda sobre dos casas en la Villavieja. No expresa su calle.

Bautista Sival, de Alicante, se impuso un censo de 530 libras á favor del convento de Encarnacion de Elche sobre casas en la calle del Diezmo. No expresa cuántas.

Andrés Escorcía, de Alicante, impuso un censo de 600 libras á favor de Simon Aracil, de Elche, sobre unas casas en la plaza del Mar y calle dels Páls. No expresa cuántas.

Francisco Clavería, de Alicante, adquiere por venta real de José Paula y Franqui un censo de 245 libras sobre unas casas en la calle de Liorna. No expresa cuántas.

María y Felipe Mora, de Alicante, constituyeron hipoteca á favor de Cristóbal Cabanes sobre un solar en el barrio de Santa Cruz. No expresa su calle.

Mariana Hernandez, de Alicante, adquiere por venta real de Micaela, Vicenta, Antonia y Josefa Mingot y otros una casa en el arrabal Roig. No expresa su calle.

José Martínez, de Alicante, adquiere por venta real de Ana María García, de Alicante, tres casas en el arrabal Roig. No expresa su calle.

Antonio Canicia y Pascual, de Alicante, adquiere por venta real del convento Val de Cristo Cartujo siete casas. No expresa calles ni lindes.

Francisco Climent y Josefa Roman, de Alicante, adquieren por venta real de Roque Ferrandiz, de Alicante, una casa en el barrio de San Anton. No expresa calle.

Jacinto Bartolomé, de Alicante, adquiere por venta real de Roque Ferrandiz, de Alicante, una casa en el barrio de San Anton, Cuesta del Castillo. No expresa calle.

Josefa Verdú, de Alicante, adquiere por venta real de Francisco Mach, de Alicante, una casa en la Cuesta del Castillo. No expresa calle.

Salvador Lillo, de Alicante, adquiere por permuta de los hijos menores, de Alicante, una casa en la calle de Valencia. No expresa el nombre de los trasferentes.

Antonio Jimenez, de Alicante, adquiere de dote de Dionisio Jimenez y Rita Belmis, de Alicante, un censo de 80 libras que responde Jacinto Belando y Francisca María Tredos. No expresa la especial hipoteca.

Manuel Hernandez, de Alicante, adquiere por venta judicial del Alcalde mayor de Alicante un almacén en la calle de Liorna. No expresa de quién procede la finca.

Calatayud, de Alicante, adquiere por venta real de Tomás Navarro y Feliciano Quesada, de Alicante, una casa en la calle de los Limones, Alicante. No expresa el nombre de la adquirente.

Convento de Nuestra Señora del Rosario de Alicante se impuso un censo de 50 libras á favor de Josefa María Cabanes. No expresa sobre qué fincas.

Bautista Roig y Aguirre, de Valencia, constituyó hipoteca á favor de Ramon Llopis sobre un censo de 75 libras que se impuso Vicente García de San Juan, y sobre otro censo de 410 libras que responde el vínculo de Pedro Pascual. No expresa fincas.

Josefa Carbonell, de Alicante, adquiere por venta real de José y Francisco Ramis, de Alicante, una finca urbana. No expresa su parte ni calle.

Los herederos de Mateo Berges cancelaron la hipoteca de 830 pesos que se constituyó á favor de Manuel Salvadores sobre una casa en el arrabal de San Francisco. No expresa los nombres de los herederos ni la calle de la casa.

José Blanco constituyó hipoteca á favor de Bautista Jimenez sobre 400 libras. No expresa fincas.

Gabriel Mira y Tomás Verdú redimieron un censo de 90 libras por Pedro Juan Berges sobre casa y almacén en el arrabal de San Francisco. No expresa calle.

Pedro Juan Berges redimió un censo de 83 libras del dominio de Aravet y compañía sobre un solar en el arrabal de San Francisco. No expresa calle.

Pedro Juan Berges redimió un censo de 80 libras, 9 sueldos, 42 dineros del dominio de Daniel Toleurs sobre un solar en el arrabal de San Francisco. No expresa su calle.

Pedro Maisanove redimió un censo de 3.166 libras, 43 sueldos, 5 dineros del dominio del Hospital de San Juan de Dios sobre dos casas en el arrabal de San Francisco. No expresa calle.

Antonio Soler canceló hipoteca de 30 libras del dominio de Isabel Ana Marqués sobre una casa y almacén. No expresa situacion.

Pedro Domenech reconoció un censo de 26 libras á favor del Hospital de San Juan de Dios sobre unas casas y horno en la plaza de la Harina. No expresa cuántas son.

Alicante 26 de Abril de 1864.—Juan Javaloyes.

*Relacion de las inscripciones defectuosas que constan en los libros del antiguo Registro de este partido, y término municipal del lugar de San Vicente.*

José Pastor y Torregrosa, de San Vicente, adquiere por venta real de los herederos de Mariano Lillo, de San Vicente, dos casas, media cisterna y un huerto en la calle de la Renta. No expresa los trasferentes.

Josefa Esclapes, de San Vicente, adquiere por herencia de Ignacio Pelegrí y Herrera, de San Vicente, el derecho á una casa partida Raspeig. No expresa concepto ni lindes.

Cárlos Lillo, de San Vicente, adquiere por venta real de Antonio Amat y María Bevia, de San Vicente, parte de bóveda de casa. No expresa calle.

Cárlos Lillo, de San Vicente, adquiere por venta real de Vicente Lillo, de San Vicente, un cuarto de las cisternas, partida del Raspeig. No expresa las cisternas que son.

Rita Bevia y Argues, de San Vicente, adquiere por herencia de Matias Bevia, de San Vicente, parte de una casa. No expresa calle ni lindes.

Vicente, Juan y Serafina Lillo y Amat adquieren por herencia de Juan Lillo parte de una casa en la calle de Monforte. No expresa lindes.

Josefa Lillo y Amat y Juan Aliaga Lillo adquieren por herencia de Juan Lillo parte de una casa. No expresa lindes ni calle.

Francisco Javier Guimbeu y Morales adquiere por venta real de Juan Cassou y compañía tres casas. No expresa sus calles.

Pascual García, de San Vicente, adquiere por venta real

de Francisca Espí, de San Vicente, parte de una casa en San Vicente. No expresa calle.

Vicente, José y Salvador Bañuls, de San Vicente, adquieren por venta real de Antonio y Vicente Lillo, de San Vicente, un solar en San Vicente. No expresa calle.

José Llorens, de San Vicente, adquiere por venta real de Josefa Bertomeu, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle.

María Manuela Suay, de San Vicente, adquiere por venta real de Juan Torregrosa, de San Vicente, una casa en la partida dels Torregroses. No expresa lindes.

Cristóbal Lopez, de San Vicente, adquiere por permuta de Tomás Cortés y María Lledó, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Pedro Maisanave, de Alicante, adquiere por venta real de Miguel Botella y Soriano, de San Vicente, no expresa calle, un solar en dicho pueblo.

Vicente Anton, de San Vicente, adquiere por venta real de Vicente, Joaquina y José Torregrosa, de San Vicente, un terreno en San Vicente. No expresa calle.

Baltasar Gras adquiere por venta real de José Lillo un solar. No expresa calle.

Manuela Lillo, de San Vicente, adquiere por venta real de Salvador Pastor, de Alicante, una casa y un tercio de cisterna y dos tahallas tierra secana. No expresa situacion.

José Gadea, de Alicante, adquiere por venta real de María del Rosario Carreres una casa (mayor) y otras dos casas. No expresa sus calles. Y un censo de 264 libras. No expresa sobre qué fincas.

Antonio Alvarez, de San Vicente, adquiere por venta real de Nicolás Lillo, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Manuel Lillo adquiere por retroventa de la testamentaria de D. Ignacio Alvarez una casa en San Vicente. No expresa calle.

Antonia y Josefa Pastor adquieren por venta real de Pedro Pastor tres cuartas partes de casa en San Vicente. No expresa calle ni lindes.

Agustín Garnica, de Alicante, adquiere por venta condicional de Manuel Lillo, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Mariano y Josefa Bersá y Lillo, de San Vicente, adquiere por herencia de Josefa Pastor, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle.

José Lillo adquiere por venta real de Vicente Lillo, Vicenta Torregrosa, Juan, Ramon y Vicenta Barbera una casa. No expresa calle.

Vicente Torregrosa, de San Vicente, adquiere por venta real de Vicenta Pastor, de Monforte, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Vicente Gisbert, de San Vicente, adquiere por venta real de Juan Nario, de Alicante, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Pedro Lopez, de San Vicente, adquiere por venta real de Pedro Satorre y Mallol, de Alicante, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Rosa Sirvent y Pastor y Juan Bautista Campos, de San Vicente, adquieren por venta de José Gomis y Pastor, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Luis Carrere, de Alicante, adquiere de José Gomis y Pastor, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Rosa Sirvent, de San Vicente, adquiere por donacion de Rosa Pastor, de San Vicente, una casa en la plaza. No expresa el nombre de dicha plaza.

Jáime Gomis y Pastor, de San Vicente, adquiere por donacion de Rosa Pastor, de San Vicente, dos casas. No expresan sus calles.

Francisco y José, de San Vicente, adquieren por donacion de Rosa Pastor, de San Vicente, una casa en la calle del Horno. No expresa los apellidos de los trasferentes.

Felicia Beviá, de San Vicente, adquiere por venta real de Isabel y Verónica Pastor y otros, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Cárlos Beviá, de San Vicente, adquiere por venta real de Pedro Latorre y Mallol, de Alicante, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Vicente Sirvent, de San Vicente, adquiere por herencia de Juan Sirvent, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle ni lindes.

Rosa Pastor, de San Vicente, adquiere por herencia de Juan Sirvent, de San Vicente, tres casas en San Vicente. No expresa calles.

Tomás Boix, de San Vicente, adquiere por venta real de José Lillo una casa en San Vicente. No expresa calle.

Juan Anton, de San Vicente, adquiere por venta real de Pedro Blasco, de San Vicente, parte de casa en San Vicente. No expresa calle.

Luis Carrere, de Alicante, adquiere por venta real de Rita y Jáime Torregrosa, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Pedro Mallol, de Alicante, adquiere por venta real de Domingo Lillo, de San Vicente, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Vicente Sirvent y Pastor, de San Vicente, adquiere por donacion de Juan Sirvent y Rosa Pastor, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Gregorio Huesca constituyó hipoteca á favor de Juan Bautista Antoine sobre una casa en San Vicente. No expresa su calle.

Vicente Lillo y Lillo constituyó hipoteca á favor de Francisco Navarro y Ascá sobre una casa y media cisterna. No expresa su calle ni partida.

Matías Beviá, de San Vicente, constituyó hipoteca á favor de Joaquín Meneual sobre una casa en San Vicente. No expresa su calle.

Rita Beviá y Argues adquiere por herencia de Matías Beviá 77 pesos, 18 sueldos 4 dineros en obras de una casa. No expresa su calle.

Mariano Maruenda constituyó hipoteca á favor de Jorge Moore y compañía sobre una casa en San Vicente. No expresa calle.

Herederos de Antonio Pastor adquieren de José Alacios dos casas en la calle de San José. No expresa los nombres de los herederos.

Silvestre Pastor adquiere de José Serin tres casas. No expresa calles.

Joaquín Pérez constituye hipoteca á favor de Vicente Torregrosa sobre una casa en San Vicente. No expresa calle.

Pedro Saturnes Mallol constituyó hipoteca á favor del Ayuntamiento de Alicante sobre una casa en San Vicente. No expresa calle.

Antonio Torregrosa constituyó hipoteca á favor de Ramon Pujol sobre una casa. No expresa situación.

Vicente Torregrosa constituyó hipoteca á favor de Antonio Lillo sobre una casa en San Vicente. No expresa calle.

Antonio Torregrosa constituyó hipoteca á favor de Ginés Baeza sobre una casa en San Vicente. No expresa calle.

Antonio Torregrosa constituyó hipoteca á favor de Antonio Álvarez sobre una casa en San Vicente. No expresa calle.

José Martínez constituyó hipoteca á favor de Josefa Pastor sobre una casa en San Vicente. No expresa calle.

Bautista Guijarro constituyó hipoteca á favor de la obra pía de la Marquesa del Bosch sobre dos casas en San Vicente. No expresa calle.

Domingo Lillo constituyó hipoteca á favor de Nicolás Montenegro sobre dos casas en San Vicente. No expresa calle.

José Lillo y Pastor constituyó hipoteca á favor del Ayuntamiento de Alicante sobre una casa en San Vicente. No expresa calle.

Vicente Lillo constituyó hipoteca á favor de José Anton, del Olmet, sobre una casa en San Vicente. No expresa calle.

Vicente Llopis constituyó hipoteca á favor de José Anton del Olmet, sobre una casa en San Vicente. No expresa calle.

Antonio Aliaga y Torregrosa adquiere por herencia de Antonia Torregrosa quinta parte de casas calle Mayor. No expresa cuántas casas son.

Antonio Aliaga y Torregrosa adquiere por herencia de Antonia Torregrosa quinta parte de casas calle Mayor. No expresa cuántas casas son.

Ramon Aliaga y Torregrosa adquiere por herencia de Antonia Torregrosa quinta parte de casas calle Mayor. No expresa cuántas casas son.

Francisco Aliaga y Torregrosa adquiere por herencia de Antonia Torregrosa quinta parte de casas calle Mayor. No expresa cuántas casas son.

José Aliaga y Torregrosa adquiere por herencia de Antonia Torregrosa quinta parte de casas calle Mayor. No expresa cuántas casas son.

Manuel Lillo, de San Vicente, adquiere por venta real de Vicente Lillo, de San Vicente, media casa partida de Boqueres con un censo á favor del clero de Santa María de Alicante. No expresa cuantía.

Pedro García Linares adquiere por venta real de José Roman, de Villafranqueza, una casa en San Vicente. No expresa calle.

Vicente Rodríguez y Pastor, de San Vicente, adquiere por venta real de Vicente Pastor y Aracil, de San Vicente, una casa y tres tahullas tierra. No expresa partida.

Juan Ferrandis y Anton, de San Vicente, adquiere por venta real de Juan Orts y Anton, de San Vicente, cinco tahullas cuatro octavas tierra. No expresa la partida.

Vicente Lillo y Lillo, de San Vicente, constituyó hipoteca á favor de Francisco Navarro y Asin sobre cuatro tahullas, seis octavas, 23 brazas, y cinco tahullas, tres octavas, 19 brazas. No expresa partida.

El Estado otorgó redención de un censo de 202 rs., que antes perteneció al clero de Santa María de Alicante, sobre unas tierras á favor de los poseedores de ellas Mariano Lillo y Pastor y Vicente Carbonell, de San Vicente. No expresa cabida ni partida.

El Estado otorgó redención de un censo de 671 rs., que antes perteneció al clero de San Nicolás de Alicante, sobre unas tierras á favor del poseedor de ellas Vicente Torregrosa y Pastor, de San Vicente. No expresa cabida ni partida.

El Estado otorgó redención de un censo de 45 libras que antes perteneció al clero de Santa María de Alicante sobre una casa y cinco tahullas tierra seca á favor de los poseedores de ellas Francisco Calvo y Vicente Pastor. No expresa cabida ni partida.

El Estado otorgó redención de un censo de 3.000 rs., que antes perteneció al clero de Santa María de Alicante, sobre unas tierras en la partida del Barranquet á favor del poseedor de ellas Vicente Lillo, de San Vicente. No expresa cabida.

El Estado otorgó redención de un censo pension de 160 rs., que antes perteneció al clero del convento de Santa Faz de Alicante, sobre unas tierras en la partida de Canastel á favor del poseedor de ellas José Barberá, de San Vicente. No expresa cabida.

Domingo Morelló, de Alicante, adquiere por venta real de Gabriel y Dolores Morales y Martínez dos quintas partes de media hacienda llamada Rabosal con censo, id. contra la misma otro censo. No expresa el valor de los dos censos.

Cárlos Lillo y Lillo adquiere por herencia de Rosa Lillo 26

tahullas tierra seca, partida de Canastel, con un censo. No expresa valor.

El Estado otorgó redención de un censo de 88 pesos, 6 sueldos 8 dineros, que antes perteneció al Cabildo de San Nicolás de Alicante, sobre unas tierras en el Raspeig á favor del poseedor de ellas José Wallan. No expresa cabida.

El Estado otorgó redención de un censo de 1.636 rs. 16 maravedís, que antes perteneció al clero de Santa María de Alicante, sobre unas tierras á favor del poseedor de ellas Ramon Alberola y Soler. No expresa cabida ni partida.

El Estado otorgó redención de un censo de 200 libras, que antes perteneció al convento de dominicos de Alicante, sobre unas fincas rústicas á favor del poseedor de ellas Vicente Lillo y Llopis. No expresa cuántas, cabida ni partida.

El Estado otorgó redención de un censo de 200 libras, que antes perteneció al convento de agustinas de Alicante, sobre unas tierras partida del Raspeig á favor del poseedor de ellas Juan Guijarro y Pastor. No expresa cuántas ni cabida.

Miguel Huesca y Amat, de San Vicente, constituyó hipoteca por 3.400 rs. á favor de Francisco Carratalá y España. No expresa finca.

Rafael María Carreres adquiere de Antonia Riera cinco tahullas, una octava, 28 brazas, una tahulla, tres id., tres idem, dos octavas, cuatro brazas, 37 pesos, 10 sueldos de parte de noria y balsa, una octava parte de casa llamada Noria. No expresa partida.

Antonio Chust adquiere por herencia de Vicente García y Campos un censo de 2.250 rs. vn. sobre tierras en la hacienda del Boix. No expresa cabida.

José Ferrandis y Bertomeu adquiere por venta real de Teresa García y Bertomeu dos tahullas tierra seca, partida de Bertomeu, á señoría directa de herederos de José Guijarro. No expresa el nombre de los herederos.

José Juan de Diego, adquiere por venta real de Antonio Martinenda y Torregrosa tres tahullas tierra [seca], con casa, pozo y derecho á cisterna, con un censo de 500 rs. vn. No expresa dueño.

Antonio Martinenda y Torregrosa adquiere por venta real de Vicente, José y Ramon Martinenda y Torregrosa, tres tahullas, una casa y derecho á cisterna, con un censo pension de 15 rs., partida de Canastel. No expresa el dueño del censo.

Francisco Navarro y Asin adquiere por venta real de Antonio Anton y Martinenda dos trozos de tierra, partida del Raspeig. No expresa cabida.

Andrés Castelló y Romero adquiere por venta condicional de José Orts y Poveda y Josefa Fuentes, de San Vicente, tres tahullas cuatro octavas tierra, y tres cuartas partes de casa, tres tahullas y una cuarta de casa, con un censo á la Nación, partida del Raspeig. No expresa cuantía.

José Lillo y Sagost, de San Vicente, adquiere por venta real de Juan Chevallier y Subrida un censo de 1.000 rs. vn. sobre heredad partida del Raspeig. No expresa el dueño de la finca.

Josefa Lillo y Lillo, de San Vicente, adquiere por herencia de Rosa Lillo, de San Vicente, un censo de 600 rs. sobre tierras de Juan Guijarro y Lillo. No expresa situación ni lindes.

Francisco Pastor Lillo, de San Vicente, adquiere por herencia de María Ferrandis, de San Vicente, 28 tahullas tierra. No expresa partida.

Juan Montoyo adquiere por venta real de Manuel Curac, de Yecla, 20 tahullas, cuatro octavas, 12 brazas con un censo. No expresa el censo ni á favor de quién, ni partida de la finca.

Antonio de San Ginés adquiere por testamento de María Valle y Revert 296 tahullas, cinco octavas y cuatro brazas, hacienda de Gaspar. No expresa lindes ni partida.

José Pastor y Orts adquiere por herencia de Antonia Jover siete tahullas, seis octavas, ocho brazas, partida del Llano de Vera, sujetas al Real Patrimonio. No expresa cuantía.

Antonio Pastor y Torregrosa adquiere por venta real de José Guijarro y García seis tahullas tierra seca, partida del Rabosal, sujetas á un censo á favor del Conde de Cirat. No expresa cuantía.

José Coma y Padró adquiere por venta real de María Bertomeu y Juan Guijarro y Torregrosa dos tahullas tierra seca en la partida dels Torregroses, sujetas á la señoría directa de Vicente Martí. No expresa pension.

Pascuala Guijarro, y María, Antonia y Gertrudis Revert y Guijarro, adquieren por herencia de Francisco Guijarro y Aracil y María de los Desamparados una heredad llamada la caseta de Gaspar y trozo tierra titulada la Serreta Negra. No expresa cabida ni lindes.

José Carbonell y Cañals constituyó hipoteca á favor de Antonio Pastor y Torregrosa sobre cuatro tahullas tierra seca, partida de Torregroses. No expresa lindes.

Francisco Llopis constituyó hipoteca á favor de los herederos de Ramon Lillo sobre media casa en la calle de Alicante. No expresa lindes.

Alicante 26 de Abril de 1864.—Juan Javaloyes.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados militares.

#### Carraca.

D. Antonio Lozano y Sanchez, Capitan de infantería de Marina y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Ignorándose el paradero del marinero José Gentil Cañas, hijo de Francisco y de Antonia, natural de San Fernando; y en uso de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos á los oficiales de su Ejército y Ar-

mada, por el presente mi último edicto y pregon cito, llamo y emplazo al referido José Gentil Cañas para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de desertor de que es acusado, y por lo cual le estoy instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. el Rey.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 6 de Setiembre de 1875.—El Fiscal, Antonio Lozano.

D. José Márcos y Zarcos, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Ignorándose el paradero del marinero Manuel José del Puerto y Avila, hijo de Antonio é Inés, contra el cual se sigue causa por el delito de desertor en rebeldía; y en uso de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede á los oficiales de su Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de 20 días, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensa sobre el delito de que es acusado; y de no verificarlo se seguirá causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 6 de Setiembre de 1875.—El Fiscal, José Márcos.

D. José de Arias y Romero, Capitan de Artillería y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Ignorándose el paradero del marinero Joaquín Romero Suarez, hijo de Manuel, natural de Sevilla; y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedidas en estos casos á los oficiales de su Ejército y Armada, por el presente mi segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Romero Suarez para que en el término de 20 días se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de desercion de que es acusado, y por lo cual le estoy instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. el Rey.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 6 de Setiembre de 1875.—El Fiscal, José de Arias.

D. Antonio Lozano y Sanchez, Capitan de infantería de Marina y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Ignorándose el paradero del marinero José Vinase Valdés, hijo de otro y de Salustiana, de la inscripción marítima de Cádiz; y en uso de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos á los oficiales de su Ejército y Armada, por el presente mi segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al referido José Vinase Valdés para que en el término de 20 días se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de desercion de que es acusado, y por lo cual le estoy instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. el Rey.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 6 de Setiembre de 1875.—El Fiscal, Antonio Lozano.

### Juzgados de primera instancia.

#### Alcalá de Henares.

D. Lope Ignacio Fuentes, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Genara Rodríguez, viuda de Angel Jabardo, vecina que fué de la villa de Coveña, en este partido judicial, cuyo fallecimiento tuvo lugar en ella el día 17 de Agosto último, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir su derecho en forma legal al juicio de abintestato de aquella que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Setiembre de 1875.—Lope Ignacio Fuentes.—Por mandado de S. S., Toribio Hernando.

#### Almendralejo.

D. Fernando Gallardo y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido &c.

Hago saber que en el incidente de embargo de la causa archivada y pendiente en este Juzgado contra D. José Medina Jimenez por malversacion de fondos y abandono de destino como Recaudador que fué de contribuciones, se ha mandado insertar el presente en la GACETA DE MADRID llamando y emplazando al referido Medina para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado, primero á aceptar la escritura de adjudicacion que se le hizo de dos fanegas de olivos en el sitio de los Descalzos, de este término; linda por Saliente herederos de D. José Pedrera; Norte viuda de José Rastriero; Poniente D. Francisco Gonzalez, ignorándose el lindero del Mediodía, libre de censo, en el pleito ejecutivo que siguió contra D. Francisco de Paula Moreno, y despues á otorgar la oportuna escritura de venta de las mismas dos fanegas de olivos á favor de José Bernaldez, vecino de esta ciudad, que



los ha rematado en las diligencias seguidas para reintegrar al depositario de ellos Juan Tinoco de cierta cantidad que ha anticipado para satisfacer contribuciones que se adeudaba al Banco por los referidos olivos y otros que pertenecieron al expresado D. Francisco de Paula Moreno, de quien procedían.

Dado en Almedralejo á 6 de Setiembre de 1875.—Fernando Gallardo.—El actuario, Antonio Antolin y Bosch.

#### Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio María Ruzafa, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Linares, calle de Guillen, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para reconocer en rueda de hombres á Sebastian Avila Jimenez, procesado en causa sobre desobediencia á los agentes de la Autoridad por hacerle aquel cargos directos en la declaración que tiene prestada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sin más citarlo ni emplazarlo.

Dado en Baeza á 21 de Agosto de 1875.—Poves.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

#### Barcelona.—Afueras.

D. Francisco María Donnet y Arias, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Romá, casado, de 19 años de edad y vecino que fué de la villa de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Estéban Ganduzell; bajo apercibimiento que de no comparecer se le hará responsable de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 31 de Julio de 1875.—Francisco M. Donnet.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

#### Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran en esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Eusebio Rueda y Martinez para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre ocupacion de un billete falso del Banco de Francia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Agosto de 1875.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

#### Cáceres.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la fecha en que tuviere lugar la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, y tambien en la GACETA DE MADRID, á D. Francisco Lopez Pulido, de esta vecindad, ausente de esta capital, sin que conste su paradero, y Procurador de la Exema. Audiencia de este territorio, para que comparezca en este Juzgado á oír la notificacion del auto en que se le declara procesado, y prestar declaración indagatoria con vista de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por retencion indebida de fondos en el desempeño de su cargo como tal Procurador; apercibiéndosele que si dentro de dicho término no compareciere será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detencion del D. Francisco Lopez y Pulido, conduciéndole á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cáceres á 6 de Setiembre de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Plácido Lozano.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la fecha en que tuviere lugar su insercion en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, y tambien en la GACETA DE MADRID, á D. Francisco Lopez Pulido, de esta vecindad, ausente de esta capital, sin que conste su paradero, y Procurador de la Exema. Audiencia de este territorio, para que comparezca en este Juzgado á oír la notificacion del auto en que se le declara procesado y prestar declaración indagatoria con vista de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por abandono de su cargo; apercibiéndosele que si dentro de dicho término no compareciere será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detencion del D. Francisco Lopez Pulido, conduciéndole á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cáceres á 6 de Setiembre de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Plácido Lozano.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alonso Iglesias, natural de Meaus, Ayuntamiento de Tosen-de, partido judicial de Ginzo de Limia, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos

que le resultan en la causa que se instruye en este Juzgado contra Domingo Aparicio Salgado por asesinato de un desconocido hallado cadaver en el sitio regato de la Casa de Plata, de este término; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial dispongan se proceda á la captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 7 de Setiembre de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Luis M. Acedo.

#### Castellote.

D. Federico Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Castellote y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á los dos hombres desconocidos que en el día 6 de Febrero de 1873, en el pueblo de Las Cuevas de Cañart, robaron en union de otros dos á Don Salvador Giner, Cura párroco de dicho pueblo, sobre 30.000 reales, ó sean 750 pesetas, para que comparezcan ante este Juzgado y su cárcel pública á recibirle las correspondientes indagatorias y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo de oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo y ruego, y en el mio suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales del Reino, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la captura de los dos hombres desconocidos indicados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, y conduciéndolos con las seguridades debidas á las cárceles de esta cabeza de partido, cuyas señas personales son: el uno de unos 33 años, estatura baja; vestía en el acto del robo gorra de astracan y pantalon pardo de lana, y el otro sobre 40 años, estatura alta, pantalon de lana parda y gorra de astracan á la cabeza.

Dada en Castellote á 31 de Agosto de 1875.—Federico Galicia.—De orden de S. S., Marcelino Luengo.

#### Cebrenos.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebrenos.

Por el presente se cita á un pastor de ganado cabrio que en los días 24 y 25 de Mayo último subia por la Cañada, jurisdiccion de esta villa, con unas 50 cabras grandes y su rastro, de las cuales iban cinco ó seis muy cojas; y tambien llevaba una borrega de este año, quedándose atrás con el ganado último por no poder seguir las cabras cojas al demás ganado que guardaba; siendo el pastor de estatura regular, de unos 50 años, algo pobre de pelo, ó ya casi calvo con algunas canas, nariz y cara larga y algo grueso; llevaba botas de becerro cortas como para montar, calzon de paño pardo, cinto de cuero, zahones de piel de oveja cerrados, zamarra imitada á estas tambien de piel de oveja, con una manta rayada al hombro, para que en término de 30 días comparezca en este Juzgado á declarar en causa criminal que de oficio instruyo.

Dado en Cebrenos á 4 de Setiembre de 1875.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

#### Cifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente hago saber á las Autoridades de todas clases y agentes de policia judicial que en este Juzgado se instruye causa criminal contra tres hombres desconocidos que en la madrugada del día 6 de Agosto último robaron en la carretera de Cogollos á Domingo Lorenzo Mora y José María Hernando, vecinos de Santiuste, á fin de que se proceda con el más exquisito celo á la busca y captura de los mismos y ocupacion de los efectos robados, remitiendo en su caso unos y otros con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas correspondientes.

Y para que tenga efecto, en nombre del Rey constitucional D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á dichas Autoridades para que suministren á este Juzgado cuantos datos puedan adquirir para el descubrimiento de los autores del expresado delito.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan por la comision del expresado delito.

Dado en Cifuentes á 2 de Setiembre de 1875.—Salvador Sanchez.—Par mandado de S. S., Diego Estéban y Pajares.

#### Efectos robados.

Un macho mular pardo, de 14 años, de cinco cuartas y media de alzada, herrado de las manos, aparejado con albarda.

Otro macho castaño de seis años, de la misma alzada; tiene un bultejo en el lomo, y pelado encima de los ojos.

Una mula negra, de seis cuartas y de unos nueve á 10 años; tiene en los costillares unas pintas blancas y un poco rozada en el lomo.

Otra mula renegra, de 18 años, de unas cinco cuartas, todas aparejadas con albardas.

Ciento cuarenta reales en metálico.

Dos pares de alforjas con dos botillos.

Una colodra blanca.

Una fiambra.

Dos talegos.

Nueve corambres.

Un costal y una boga.

#### Colmenar Viejo.

D. Valentin Ugalde, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Doy fé y testimonio que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Torres, en representacion de D. Manuel Montero Arroyo, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Ramon Ortiz Ruiz, como testamentario de D. Juan Martin Aguado, previa la tramitacion correspondiente á su clase, con audiencia del Sr. Promotor fiscal y de conformidad con este Ministerio, ha recaído la sentencia que con su publicacion dice así:

«Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, á 28 de Agosto de 1875, el Sr. D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de la misma villa y su partido; habiendo visto los precedentes autos seguidos á instancia del Procurador D. Manuel Torres, en representacion de D. Manuel Montero Arroyo, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Ramon Ortiz Ruiz, como testamentario de D. Juan Martin Aguado; autos que se han tramitado con audiencia del Promotor fiscal:

1.º Resultando que en 19 de Mayo último el Procurador Torres, en representacion de D. Manuel Montero, acudió al Juzgado pretendiendo que se declarara pobre á su representado para litigar con D. Ramon Ortiz Ruiz, como testamentario de D. Juan Martin Aguado, apoyando tal pretension en que el Montero carecia de toda clase de bienes y rentas, atendiendo á su subsistencia con sólo los recursos que un jornal eventual le proporciona: que conferido traslado de la pretension del Montero á la parte contraria, esta dejó pasar el término sin contestar, por lo que se han seguido los autos en su rebeldia:

2.º Resultando que recibidos los autos á prueba, durante el término de esta han declarado tres testigos mayores de edad, los que contestes han manifestado que Manuel Montero no posee por salarios, sueldos ni rentas de bienes propios el doble jornal de lo que diariamente gana un bracero en el pueblo de su vecindad; y de una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Fuencarral, visada por el Presidente de dicha corporacion, aparece que aquel no figura en el amillaramiento ni en el reparto de contribucion territorial:

1.º Considerando que de la prueba hecha en autos por el Procurador Torres aparece plenamente justificado que Manuel Montero carece absolutamente de bienes, rentas, salario permanente ó sueldo que exceda al doble jornal de un bracero, no contando para su subsistencia con más recursos que los que le proporciona el jornal eventual:

2.º Considerando que cuando una persona vive solamente de un jornal eventual tiene derecho á que se le declare pobre, segun determina el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto dicho artículo y el 181 de la misma ley;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á D. Manuel Montero Arroyo para el litigio que intenta seguir contra D. Ramon Ortiz, como testamentario de D. Juan Martin Aguado, mandando que como tal pobre se le ayude, defienda y use de los beneficios que le concede el art. 181 mencionado, por ahora y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia en vista de la rebeldia de D. Ramon Ortiz, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aquilino Dávila.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, á presencia de los testigos Romualdo Izquierdo y Vicente Millan.—Doy fé.—Valentin Ugalde.

Lo relacionado consta del expediente de su razon al principio indicado, y lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito caso necesario.

Para que conste de mandato judicial en ausencia y rebeldia del D. Ramon Ortiz y Ruiz, se publica el presente, segun dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo signo y firmo en Colmenar Viejo á 31 de Agosto de 1875.—Valentin Ugalde.

#### Córdoba.—Derecha.

D. Lúcio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana Antonia Motos, mujer de Gabriel Salazar, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se sigue por hurto de 1.500 rs. á Antonio Luque.

Al propio tiempo exhorto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policia judicial que en el caso de ser habida la citada Motos procedan á su detencion y dispongan sea conducida á este Juzgado de mi cargo.

Dada en Córdoba á 1.º de Setiembre de 1875.—Lúcio Merino.—El actuario, Licenciado Enrique Lacalle.

#### Córdoba.—Izquierda.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital, en el distrito de la Izquierda, y su partido.

Por el presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Rosa Muñoz Quirós, natural de Pozoblanco, vecina de esta ciudad, de 35 años de edad, viuda, sirviente, cuyas señas personales son: de estatura alta, de carnes regulares, morena, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regular, para

que comparezca en este Juzgado á que se le notifique la sentencia y cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto de un cubierto; encargándose á las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la prision y conduccion á la cárcel de esta ciudad, quedando á disposicion de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 6 de Setiembre de 1875.—Vicente de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

#### Chantada.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Javier Costa, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro García, vecino de la parroquia de San Vicente de la Sarina, para que dentro del término de 15 dias se presente á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo por incendio de una casa de la pertenencia de Angel Lopez, de San Julian de Mourelas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades se sirvan disponer se proceda á su captura, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades debidas, cuyas señas á continuacion se expresan.

Chantada 5 de Setiembre de 1875.—Javier Costa.—Por orden de S. S. Lorenzo Vazquez Vila.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, barba poblada, color bueno, pelo y ojos negros, nariz regular, y de unos 40 años de edad.

#### Fonsagrada.

El Sr. D. José Pasarin, Juez accidental de primera instancia de este partido, en providencia de ayer, dictada en causa criminal que instruye contra Balbino Gonzalez y otros sobre robo á D. Antonio Dominguez, de la Carraceira de Libran, acordó que María Manuela Trasorvas, que se dice vecina de Puñago, ausente en la actualidad en ignorado paradero, con objeto de prestar declaracion en dicho procedimiento comparezca en este Juzgado dentro de ocho dias, y á la hora de nueve de la mañana de cualquiera de ellos, bajo la multa de 5 pesetas, y que para su citacion se insertase esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y es la presente que para su insercion en dicha GACETA expido en Fonsagrada á 5 de Setiembre de 1875.—Bernardo Rubiero y Guzman.

#### Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á varios hombres desconocidos que en número de ocho, 10 á 11, armados de trabucos ó fusiles recortados, todos de estatura baja y que vestían de calzon corto, á excepcion de uno que usaba pantalon, chaqueta y gorra negra, y que hablaban unos el castellano y otros el catalan, robaron á varios carreteros entre siete y ocho de la tarde del día 4.º de Setiembre de 1875 en términos de Fraga y punto llamado Fondo de Litera, para que en término de 15 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que con tal motivo instruyo contra los mismos; bajo apercibimiento de declararles rebeldes en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de policia judicial procedan á la captura y detencion de los indicados sujetos, conduciéndolos, conseguida que sea, á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Fraga á 4 de Setiembre de 1875.—José María de Melgar.—Por mandado de S. S., Antonio Ibañez.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los sujetos que en la noche del 8 al 9 de Abril de 1874 penetraron en la iglesia de Belber de Cinca y robaron varias alhajas á fin de que en término de 15 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de policia judicial procedan á la captura y detencion de los indicados sujetos, conduciéndolos, conseguida que sea, á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Fraga á 4 de Setiembre de 1875.—José María de Melgar.—Por mandado de S. S., Antonio Ibañez.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Francisco Guardia, vecino que fué de Velilla de Cinca, para que en término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que instruyo contra Bernardo Novales y Jacobo Villacampa sobre malversacion de caudales públicos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Fraga á 4 de Setiembre de 1875.—José María de Melgar.—Por mandado de S. S., Antonio Ibañez.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Tomás Novel, natural de Albaroz, de 26 años de edad, esta-

tura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, siendo mellado del lado derecho superior, barba lampiña, color moreno; viste de calzon corto al estilo del país, cuyo sujeto dió muerte á su convecino Joaquin Cudos Torres por el disparo de arma de fuego la mañana del 7 de Abril del año último, ausentándose é ignorando su domicilio, para que en término de 15 dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido á prestar declaracion indagatoria en la causa que por tal hecho instruyo; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á todos los individuos de policia judicial procedan á la captura y detencion del nombrado Joaquin Tomás Novel, conduciéndole incomunicado y con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad, dándome aviso.

Dada en Fraga á 4 de Setiembre de 1875.—José María de Melgar.—Por mandado de S. S., Antonio Ibañez.

#### Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Someño Villaescusa, natural de Aliaguilla, provincia de Cuenca, vecino de Málaga, hijo de Matías y Felipa, casado, albañil, de 32 años de edad, cuyas señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color sano, estatura un metro 600 milímetros; y Joaquin Fernandez Soto, natural y vecino del Padul, hijo de Antonio y Manuela, casado, de 38 años, minero, cuyas señas son: pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz y boca regular, cara oval, barba poblada, color sano, estatura un metro 600 milímetros, para que dentro del término de 20 dias se presenten en las cárceles de esta capital á disposicion de este Juzgado para ingresar en el presidio de la misma, de que desertaron el día 9 del corriente, sobre lo que se les sigue causa por este Juzgado y Escribanía del infrascripto; pues de no presentarse se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Tambien ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de las mismas procedan á la busca y captura de dichos reos, remitiéndolos á la cárcel de esta capital.

Dada en Granada á 31 de Agosto de 1875.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., José Diaz Bueno.

#### Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 dias á Ramon Valdivieso Lopez, natural de Adra, vecino de esta ciudad, soltero, atarazanero y de edad de 16 años, para que dentro del expresado término, contado desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta Audiencia, de donde se ha fugado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del sujeto de que se trata, cuyas señas son: estatura pequeña, pelo negro, ojos melados oscuros, color moreno, con dos pequeñas cicatrices en la frente, y siendo habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Agosto de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., José María Garés y Arantave.

#### Guadix.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de Guadix.

Por el presente se cita y emplaza á José Pajares García, vecino de Pedro Martinez, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defienda en la causa criminal que á él y otros consortes se les instruye sobre extraccion de espartos; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde.

Dado en Guadix á 7 de Setiembre de 1875.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

#### Jaca.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Jaca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Benita Aunay Jimenez, de 25 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, cara regular; viste de saya de indiana de color, gaban negro y calzada de alpargatas abiertas blancas, natural de Villanúa, la cual estuvo sirviendo en Canfranc en los meses anteriores al último Abril, á fin de que se presente en las cárceles de esta ciudad, acordado en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre infanticidio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto á todas las Autoridades de la Nacion é individuos de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de la referida Benita Aunay Jimenez.

Jaca 6 de Setiembre de 1875.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Baldomero Abad.

#### Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Francisco García de Leon, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Romero Luque, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Estepa, soltero, de 34 años de edad, estatura alta, cabello castaño, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, cara ovalada y

color bueno, que habita en compañía de su padre, trabajador de la Maestranza en Sevilla, corral de Sar Roque, junto al presidio, para que dentro del término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto de una caballería mayor á D. José Gil y Guerrero, de este vecindario; apercibiéndolo de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial practiquen eficaces diligencias para la captura del Ignacio Romero Luque, y lo remitan á esta cárcel á mi disposicion.

Jerez de la Frontera 7 de Setiembre de 1875.—Francisco García de Leon.—Por su mandado, Hipólito Abela y Echarri.

#### Jijona.

D. Tomás Dominguez Abarrátegui, Juez de primera instancia del partido de Jijona.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra D. Francisco Galvez, Agrimensor y Médico, vecino de Valencia, y otros, procesados por delito de usurpacion de terrenos en esta Municipalidad; é ignorándose su paradero, he acordado llamarle por la presente requisitoria á fin de que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole perjuicio.

Y encargo á las Autoridades que tengan noticia de su residencia le requieran para que se presente en el término que juzgue necesario en este dicho Juzgado.

Dado en Jijona á 30 de Agosto de 1875.—Tomás Dominguez Abarrátegui.—De su orden, Vicente Cabrera.

#### Jorquera.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Jorquera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro García Soro, de Alcalá del Júcar, soldado del batallon de reserva núm. 19, cuyo punto fijo de residencia se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que con otros se sigue sobre riña y lesiones entre sí, y citario y emplazarlo para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jorquera á 4 de Setiembre de 1875.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Agustin Contreras.

#### Ledesma.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de 21 pesetas 30 céntimos perpetrado en esta villa el día 15 de Noviembre último; y en cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo criminal, se ha repuesto dicha causa á sumario á fin de que se ratifiquen en sus declaraciones inquisitivas, previo nombramiento de curador *ad litem*, los procesados Manuel Pardo Diaz, de 18 años, estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, soltero, quinquillero, natural de Antimio de Abajo, provincia de Leon, con residencia más frecuente en Salamanca; y Domingo Vazquez Aller, de 44 años, estatura baja, color blanco, pelo y ojos castaños, nariz regular, natural de Terrubias, en esta provincia, soltero, lañador.

Y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su paradero, siendo en todo caso como más probable que se encuentren dentro del partido judicial de Salamanca como punto de la residencia del primero y naturaleza del segundo, he dispuesto en providencia de este día que se expida y publique la presente requisitoria para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar dicha declaracion; bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ledesma 3 de Setiembre de 1875.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Manuel Cláudio Ortiz.

#### Lillo.

D. Ernesto Ayllon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Rafael Calero Dupont, natural de la ciudad de Oviedo, casado, de 48 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de seis dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á designar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que contra el mismo se instruye por haber hecho uso de una cédula personal falsa; con apercibimiento de que en otro caso le serán designados de oficio.

Dado en Lillo á 9 de Setiembre de 1875.—Ernesto Ayllon.—Por mandado de S. S., Faustino Seguido.

#### Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á D. Carlos Orfila y Luis, hijo de D. Antonio y Doña Eduvigis, de 23 años de edad, casado; D. Juan Prunoda y Vazquerizo, hijo de D. Juan y de Doña Martina, de 49 años de edad, soltero, estudiante, y á D. Evaristo Medero de la Hiedra, hijo de D. Francisco y Doña Francisca, soltero, de 26 años de edad, sargento licenciado del ejército de la isla de Cuba, de esta vecindad y natural de San Juan, y cuyo paradero se ignora,



á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra los mismos se sigue por allanamiento de morada; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 3 de Setiembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José García Picano, de 20 años, soltero, sin oficio, natural de Alcaete, que ha vivido en esta capital en la calle del Olivar, núm. 31 y 33, portería, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se persone en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si fuese habido dicho sujeto lo remitan en clase de detenido y con las seguridades oportunas á la cárcel de Villa en esta capital, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Madrid á 7 de Setiembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—De orden de S. S., Antolin Murga.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Sainz García, sin apodo, hijo de Miguel, difunto, y de Felipa, de esta vecindad, que habitó calle del Humilladero, núm. 26, tienda de comestibles, natural de Haedo de la Puebla, partido de Villarcayo, en la provincia de Burgos, de estado casado con Antonia Maderuelo, de oficio corredor de géneros de comercio, de 33 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para ampliarle su declaración en la causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se requiere por medio de la presente á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, practiquen ó manden practicar diligencias en averiguación del actual paradero del referido Pedro Sainz García, y si lo consiguiesen lo pondrán en conocimiento de este Juzgado á los efectos que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Gumersindo Marcella.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita á D. Cristóbal Martínez, que ha vivido en esta capital en la calle de Preciados, núm. 86, principal, y á una tal Juana, que también ha vivido en la calle de la Luna, núm. 36, cuarto segundo, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á declarar como testigos en causa que se instruye sobre falsificación de sellos de comunicaciones.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—De orden de S. S., Antolin Murga.

#### Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento de Doña Inés Oliberi y Gonzalez, ocurrido el día 5 de Abril de este presente año en su domicilio de la plaza de la Leña, núm. 5, cuarto principal, sin hacer disposición testamentaria y sin dejar parientes; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la finada para que en el término de 30 días se presenten á deducirle en forma ante este Juzgado; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Se hace asimismo saber al Notario de este Colegio que hubiere autorizado disposición alguna de la testamentaria de la finada y á las personas que tengan de ello conocimiento, ó posean bienes ó créditos de la misma, se presenten también ante el Juzgado á manifestarlo y hacer entrega de los que sean en el término antes fijado.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1875.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Quirós Martínez, natural de Madrid, de 39 años, viuda, hija de Ramon y Josefa, de oficio cesterá, y gitana, que ha vivido en el barrio de Bellas Vistas, calle de la Berruga, casa sin número, para que en el preciso término de nueve días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se la instruye sobre estafa; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que donde quiera se halle referida sujeta procedan á su detención á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Setiembre de 1875.—Nemesio Longué.—El Escribano, Justo Navarro.

#### Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco Gomez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye contra D. Baldomero Tejada y otro por falsedad y estafa.

Madrid 9 de Setiembre de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Sr. Soriano, Manuel Viejo.

#### Malaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones de Francisco Ruiz Jimenez, en la que se halla la requisitoria que copiada dice así:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Perea, que se encontraba trabajando en la noche del 13 de Diciembre último en la plaza de Toros nueva de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haber sido habido, á fin de que se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa que se instruye sobre lesiones á Francisco Ruiz Jimenez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en particular á los funcionarios de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Agosto de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por su mandado, Emilio Orozco.»

Lo relacionado con más expresion resulta de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 28 de Agosto de 1875.—Emilio Orozco.

#### Málaga.—Merced.

D. Manuel Rafael García, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra José Nillo Novillo sobre asesinato á Gabriel Gijon, en la cual aparece la requisitoria que copiada literalmente dice así:

«Requisitoria.—D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á José Nillo Novillo, de esta vecindad, como de 30 á 35 años de edad, de estado soltero, estatura más de la regular, barba poblada, ojos melados, nariz regular, pelo castaño, color trigueño, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á prestar inquisitiva en la causa que contra él se instruye sobre asesinato; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Y al mismo tiempo exhorto á todos los Jueces y Autoridades en cuyo distrito pueda encontrarse el referido José Nillo Novillo dispongan su busca y captura, y una vez conseguida lo remitan á esta cárcel pública con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Málaga á 19 de Agosto de 1875.—Segismundo del Moral Ceballos.—Manuel Rafael García.»

Lo inserto está conforme con su original.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y para su insercion en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia y la firmo en Málaga á 19 de Agosto de 1875.—Manuel Rafael García.

#### Málaga.—Santo Domingo.

D. José Ganancias y Rosso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre estafa contra D. Luis Carreri, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia y Cansinos, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á D. Luis Carreri, empleado que ha sido en las oficinas que hay en la estacion de esta capital, pertenecientes á la Compañía del ferro-carril de Málaga á Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse ausente, á fin de que se presente en este referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; previniéndole que si no lo verifica en el término que se le señala se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Setiembre de 1875.—José Lopez de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.»

Lo relacionado con más expresion consta y parece en la

causa de su razon, y lo inserto conforme con su original en la misma, á que el infrascrito Escribano se remite y da fé.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente en Málaga á 4 de Setiembre de 1875.—José Ganancias.

D. Vicente Dimas Tovar y Bermejo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en diligencias para el cumplimiento de la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal en causa contra Francisco Tirado Clavijo se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Tirado Clavijo, alias Barrientos, natural y vecino de esta ciudad, á cumplir la condena que por la Excm. Audiencia de Granada le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales y demás auxiliares de policía judicial que tan pronto como sepan su actual paradero procedan á su captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Julio de 1875.—José Lopez de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.»

Lo relacionado está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 6 de Setiembre de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

D. Vicente Dimas Tovar Bermejo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fé que en el mismo y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Perez Jimenez por lesiones á Antonio Marin Rodriguez y Josefa Anguita Cuenca, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Antonio Perez Jimenez, natural de Almería, vecino de esta ciudad, soltero, de 25 años de edad, trabajador del campo, para que dentro de dicho término se persone en este Juzgado á fin de notificarle la calificación fiscal en la causa que se le sigue sobre lesiones á José Marin Rodriguez y Josefa Anguita Cuenca para que nombre Procurador y Abogado que le defienda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales é individuos de policía judicial que sepan su actual paradero le enteren de este mandato judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Agosto de 1875.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.»

Lo relacionado así aparece estando conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 30 de Agosto de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

#### Mataró.

D. Francisco Culla Rosell, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mataró.

En virtud de la demanda de tercería de mejor derecho, interpuesta por la Administración del Hospital civil de esta ciudad en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Francisco Planas y Casas contra D. Luis Simon y Peray, se ha acordado la expedición de los segundos edictos que previene el párrafo segundo del art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil; y en su consecuencia, por el presente se cita y emplaza á D. Luis Simon y Fernandez y D. Ramon Simon y Rafart, de ignorado paradero, para que comparezcan á contestar la expresada demanda dentro del término de cinco días, haciéndoles presente que obran en poder de mí el Escribano para serles entregadas las copias simples acompañadas de la referida demanda, haciéndose esta citacion y emplazamiento en cuanto al D. Luis Simon condicionalmente, y para el caso de que haya llegado á la mayor edad, sin perjuicio de continuar representándole con igual condicion su tutora y curadora Doña Pilar Fernandez del Pino en el concepto de que no haya cumplido los 25 años; y respecto al D. Ramon Simon, por haber llegado á su mayor edad el día 20 de Octubre de 1862.

Mataró 30 de Agosto de 1875.—Francisco Culla.

#### Moguer.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia del día de hoy ha mandado se cite á Manuel Moreno, alias Maximino, que se dice ser vecino del Real de la Jara, cuyo actual paradero se ignora, arriero y traficante en pieles, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia del Juzgado á fin de declarar como testigo en causa criminal que por hurto se sigue en la Escribanía del actuario.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en

Moguer á 6 de Setiembre de 1875.—V. B.—Barberá.—El Escribano, Federico Masa y Bueno.

#### Motril.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y *GACETA DE MADRID*, á Manuel Murcia Torres, vecino que fué de la villa de Salobreña, de la que se ausentó hace algunos meses, ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto para oír la notificación de la sentencia firme dictada en 20 de Julio último por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio de Granada con motivo de la causa contra José Correas Guerrero y consorte sobre las lesiones de aquel y otro individuo; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Motril á 3 de Setiembre de 1875.—José R. Zapata.—Por su mandado, Juan Bellido y Real.

#### Muros.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Domingo Pais Moledo, hijo de Luis y Manuela, de 28 años de edad, casado canónicamente, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Chacín, en el distrito municipal de Mazarecos, de estatura completa, pelo castaño oscuro, ojos garzos, barba negra, cara regular, color trigueño, con un lunar en la quijada izquierda; viste calzon y chaqueta de lana del país, con vueltas negras, chaleco negro y viejo, camisa de lienzo del país, calzoncillos de estopa de id., polainas de lana de id., sombrero de paja de idem, y gasta zapatos comunes; su paradero se ignora, y su prision provisional se acordó en la causa que contra el mismo se halla pendiente por parricidio frustrado de su mujer Ramona Rodríguez Noya, para que en el término de 40 días se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que aquella arroja.

A la vez se exhorta y requiere á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial para que procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas, ofreciéndose á la recíproca en casos iguales.

Dado en Muros á 3 de Setiembre de 1875.—José Bermudez de Castro.—Por mandado de S. S., Ramon Fernandez y Carrillo.

#### Navalcarnero.

D. José María Garijo é Iglesias, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Rodriguez y Rodriguez, hijo de José y de María, difuntos, natural de Gillon, provincia de Oviedo, vecino de Madrid hasta Octubre de 1873, habitante en la calle de los Cojos, núm. 16, cuarto principal núm. 2, y con posterioridad en el presidio correccional de Toledo, de donde salió como cumplido el día 27 de Julio último, de estado viudo, con un hijo de unos cinco años de edad, de oficio ternero, de 34 años de edad, siendo de regular estatura, grueso, pelo negro rizado, pecoso de viruelas, tuerto del ojo izquierdo, habiendo usado hasta su ingreso en dicho penal bigote y perilla negros; cuyo sujeto vive en compañía de su querida María Valero Bernal, de estado soltera, de 48 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado en calidad de preso; pues así está acordado en la causa que en el mismo se sigue contra él y otro sujeto por delito de robo cometido en la noche del 11 de Octubre de 1873 en la carretera de San Martín de Valdeiglesias á varios arrieros de dicho pueblo y de Navarreviseal; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y remision de dicho sujeto con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, pues que en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Navalcarnero á 23 de Agosto de 1875.—José María Garijo.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

#### Oviedo.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gerardo Alvarez y Garcia, vecino de Berruño, Concejo de Teberga, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca y se presente en este Juzgado de primera instancia y Escribanía del autorizante á fin de practicar con él una diligencia en la causa contra él pendiente por usurpacion de estado civil; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 4 de Setiembre de 1875.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., José Gregorio Quirós.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por providencia de este día, se cita, llama y emplaza á José Menendez Aceval y Primo Alvarez Alonso, quintos por el Concejo de Grado y destinados al depósito de Castilla la Vieja, que deben hallarse en la actualidad en operaciones de campaña con la brigada de caballería del Ebro, para que en el término de nueve días

improrogables comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por lesiones á Martin Labarejos y Vicente Garcia; previéndoles que de no presentarse en el expresado término se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en vista de lo dispuesto en el art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente requisitoria que se publicará en la *GACETA DE MADRID*.

Dada en Oviedo á 6 de Setiembre de 1875.—Miguel Lama.—Por su mandado, Ramon Rodriguez.

#### Sagunto.

D. José Victorio Mora, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Aparici y Plá, alias Xátiva, natural de San Felipe de Játiva, vecino de Valencia, punto de su última residencia, y habitaba en la calle de Gracia, núm. 17, cuarto piso, hijo de José y de Mariana, soltero, tartanero, de 26 años de edad; y á Rafael Solana é Ibañez, natural y vecino de Valencia, habitante en la calle de Bonaire, núm. 1, punto de su última residencia, hijo de Policarpo y de María, soltero, tartanero y tratante en caballerías, de 29 años de edad, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra los mismos y otros en la causa sobre robo de dos balas de seda dentro del término de 20 días; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes del Orden público y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados José Aparici Plá y Rafael Solana é Ibañez, conduciéndoles en su caso á las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Sagunto 6 de Setiembre de 1875.—José Victorio Mora.—Por su mandado, Ramon Matoses.

#### Señas de Rafael Solana.

Estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, barba cerrada, color moreno; viste pantalon de lana gris, chaleco negro de seda á cuadros dorados y chaqueta negra de pana, sombrero hongo negro y botas.

No se expresan las señas de José Aparici Plá por no constar en la causa.

#### San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Ruscio, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre muerte accidental de Flora Garay y Losa, de edad de 48 años, que tuvo lugar en la playa de esta ciudad el día 21 de Agosto último estando tomando el baño, en la que se ha acordado se ofrezca la causa á los padres ó parientes más próximos de dicha Flora; en cuya virtud requiero á los mismos para que en el término de nueve días, contados desde su insercion en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado con dicho fin, ó manifiesten cuál sea su domicilio; pues de no hacerlo así continuará su curso, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 5 de Setiembre de 1875.—Pedro Saenz de Ruscio.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

D. Pedro Saenz de Ruscio, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre incendios de varias caserías que tuvieron lugar los días 40 y 41 de Noviembre del año próximo pasado, y entre ellas la nombrada Lecumberri, sita en jurisdiccion de Rentería, propia del señor Marqués de Bessolla, se ha acordado se ofrezca la misma causa á dicho señor ó sus herederos; y no sabiéndose cuál sea su actual paradero, se les cita para que en el término de nueve días, contados desde su insercion en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su domicilio para la práctica de dicha diligencia; pues de no hacerlo así seguirá su curso, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Sebastian á 9 de Setiembre de 1875.—Pedro Saenz de Ruscio.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

#### Santafé.

D. Evaristo Herrera y Rosales, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo y lesiones causado á Juan Gijon Martos, vecino de Pinos del Valle, ocurrido en la carretera de Almuñécar, término de Otura, la noche del 7 de Agosto último por cuatro hombres desconocidos, ignorando sus señas, llevando uno de ellos una escopeta, robándole al Gijon como media fanega de garbanzos en un saco nuevo, 300 rs. en dinero, el libro de memorias y un jumento pelo rucio, de una alzada regular, capon y de cerca de cuatro años de edad.

Y en su virtud, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia del Reino y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos efectos y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Asimismo cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los referidos cuatro hombres para que se presenten en este Juzgado á recibirles su declaracion inquisitiva.

Dada en Santafé á 6 de Setiembre de 1875.—Evaristo Herrera.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

#### Santander.

D. Ignacio Bartolomé Díez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alvarez Menendez, de oficio marinero, vecino de Riuloba, para que dentro de 12 días, á contar desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar la declaracion indagatoria acordada en 23 de Agosto último en causa criminal de oficio que sobre hurto de sacas de lana se le sigue con otros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se expide el presente en Santander á 7 de Setiembre de 1875.—Ignacio Bartolomé.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

#### San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de una mujer como de 23 años de edad, buena estatura, pelo negro, que vestía una saya de bayeta verde vieja, un jubon de estameña negro, un justillo tela de algodón color blanco con listas encarnadas y jareta de lana blanca, medias de lana azul y camisa de algodón blanco larga, marcada en la pechera con las iniciales V. M., llevando además dos sayas de bayeta encarnada, la una adornada por abajo con un terciopelo ancho formando picos y una trenchilla color verde por encima; cuya mujer fué encontrada cadáver el 22 de Agosto último á orillas del mar en la playa del pueblo de Pechon, sin que haya podido identificarse su persona, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado para ser notificados de una providencia, ofreciéndoles el procedimiento por si quieren mostrarse parte en la causa que por tal motivo estoy instruyendo; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en esta expresada villa á 7 de Setiembre de 1875.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro.

#### Toro.

D. Antonio Soriano y Ezguerra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Fernando Ulloa, hijo de Remigio, de oficio sastre, vecino que fué de esta ciudad y últimamente de la de Zamora, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar su declaracion indagatoria en la causa que estoy instruyendo sobre tentativa de robo en la casa de D. Idefonso Martinez, vecino que fué de Sanzoles; apercibido que de no verificarlo seguirá la causa su tramitacion.

Asimismo se cita y llama á Doña María de los Milagros Alvert, mujer del ofendido D. Idefonso Martinez, cuyos sujetos han salido de Sanzoles con direccion á la isla de Cuba, ignorándose el punto en que se hallan, con objeto de que la Doña María en el precitado término y en concepto de testigo se presente ante este Juzgado á prestar su declaracion en dicha causa ó manifieste su actual paradero con el fin referido.

Dado en Toro á 30 de Agosto de 1875.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

D. Antonio Soriano y Ezguerra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Blanco, de edad de 36 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poblada, cara larga, color bueno, que tiene una pequeña cicatriz en la frente, natural de Leon, casado, tratante en loza, vecino de Navahermosa, en la provincia de Toledo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á rendir su declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de dos reses lanaras de D. Vicente Alonso, vecino de Villalonso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto requiero y suplico á las Autoridades y agentes de la policía judicial que practiquen las diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, y en caso de conseguirlo procedan á su detencion, remitiéndole con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Toro á 2 de Setiembre de 1875.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

#### Tudela.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Toribio Marzo y Cristóbal, natural de Quel, provincia de Logroño, vecino que fué de Arnedo, que se fugó de las cárceles de este partido la noche del 1.º del actual escalando el calabozo donde con otros presos se encontraba, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en las expresadas cárceles á las consecuencias de la causa que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por robo de caballerías; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jue-



ces de la Nación y demás Autoridades, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á conseguir la captura del referido sujeto, y disponer su conducion á estas repetidas cárceles si llegase á ser habido.

Dada en Tudela á 5 de Setiembre de 1875.—Casimiro Felez.—Por su mandado, Santiago Jimenez.

*Señas del fugado Toribio Marzo.*

Edad 35 años, estatura baja, fornido de cuerpo, cara buena, color sano; viste elástica encarnada, pantalon oscuro tela de verano, camisa blanca, alpargatas negras cerradas y sombrero hongo negro en la cabeza.

**Valencia de Alcántara.**

El Dr. D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se hace saber á Salomé Fariñas Rosado, natural de Salorino, provincia de Cáceres, de edad de 29 años, casado con Amalia Romero, y barbero de oficio, que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal, ó manifieste en forma dentro del mismo término el punto de su residencia, con certificacion de la Autoridad local, ó remesa de la cédula de empadronamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 6 de Setiembre de 1875.—Dr. Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Manuel Alvarez.

**Vera.**

A virtud de providencia fecha del dia de hoy, recaida en causa contra Juan Miguel Martinez Rico, alias Gato, y consortes sobre rifa de un burro, se cita al testigo Ramon Leon Castro, vecino de Cuevas, de 32 años, de oficio albañil, para que en el término de 10 dias comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, bajo la multa de 5 pesetas, con el fin de ratificarse en la declaracion que tiene prestada en dicha causa.

Y para que la citacion del testigo tenga lugar por medio de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Vera á 9 de Setiembre de 1875.—Ginés Ruiz Carrillo.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, recaida con esta fecha en la causa contra Don Diego Miguel de Campoy y consortes sobre falsedad, se cita al testigo Pedro Segura Hernandez, vecino de Cuevas, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar cierta declaracion, bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Y para que la insercion de la presente tenga lugar en los referidos periódicos, la firmo en Vera á 9 de Setiembre de 1875.—Ginés Ruiz Carrillo.

**Valencia.—Serranos.**

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por quien ejerzo jurisdiccion, D. Eduardo Gadea y Alera, Juez municipal y accidentalmente encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Lafuente y Ruiz, hijo de José y de Josefa, natural de Crevillente, vecino de esta ciudad, soltero, de 23 años, domiciliado en la calle de los Derechos, núm. 40, piso tercero, capataz que ha sido en el presidio de esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta que baja, delgado, color sano, barba roja, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo castaño oscuro, picado de viruelas, y algo enfermó de los ojos, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia recaida en la causa que se sigue contra el mismo sobre infidelidad en la custodia de presos á consecuencia de la fuga del confinado José Luzon Carretero; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole en su virtud el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, así como á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á conseguir la captura del referido sujeto, y disponer su conducion á las cárceles Torres de Serranos de esta capital, si llegare á ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Valencia á 1.º de Setiembre de 1875.—Eduardo Gadea y Alera.—Enrique Burguete.

**Zaragoza.—Pilar.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad se ha servido disponer en la causa que instruye contra Manuel Navarro y Grima sobre lesion grave con arma blanca á D. Mariano Val Cameo, que el dia 22 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en este Juzgado Federico Fernandez con el fin de practicar cierta diligencia en la referida causa.

Y para que llegue á conocimiento del citado Fernandez expido la presente, que se ha de insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y firmo en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1875.—P. I. de Moliner, el Escribano, Fernando Broquera.

**Juzgados municipales.**

**Tordesillas.**

D. Froilan Alvarez Inojal, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Tordesillas y su término.

Certifico que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado sobre lesiones causadas á Juan Bautista Villar Gallego, vecino de la ciudad de Toro, por Manuel Santos García y Francisco Perez Calvo, naturales de Torresmenudas, en la provincia de Salamanca, y Fresno de Sayago, en la de Zamora, domiciliado el primero en la ciudad de Valladolid y sin domicilio fijo el segundo, en el que ha sido actor el Ministerio fiscal por no haberse mostrado parte el lesionado; y mediante la rebeldía de los acusados, no obstante hallarse citados y emplazados en forma, se ha dictado la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la villa de Tordesillas, á 22 de Agosto de 1875, el Licenciado D. Pedro de Haro Gonzalez, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias instruidas de oficio por el Juzgado de primera instancia de la propia contra Manuel Santos García, de 38 años de edad, casado, de oficio tejedor, natural de Torresmenudas, en la provincia de Salamanca, que ha estado domiciliado en la ciudad de Valladolid; y Francisco Perez Calvo, que lo es de Fresno de Sayago, en la de Zamora, de 33 años, casado, sin domicilio fijo, y dedicado á comprar y vender huevos en ambulancia, por lesiones que infirieron á Juan Bautista Villar Gallego, vecino de la ciudad de Toro, y que por su escasa importancia, inhibido de su conocimiento dicho Juzgado, han sido causa del juicio verbal de faltas celebrado en el dia de ayer:

1.º Resultando que los procedimientos aludidos tuvieron su origen en la tarde del dia 22 de Marzo último, en la que hallándose cazando varios vecinos de esta villa en las inmediaciones de la carretera que de ella se dirige á la ciudad de Valladolid, á su paso sintieron voces que demandaban auxilio de uno de tres hombres que se hallaban agrupados; y al acercarse á los mismos, vieron maltratado uno de ellos, que expresó llamarse Juan Bautista Villar, quien manifestó lo habia sido por los dos mencionados Manuel Santos García y Francisco Perez Calvo, con cuyo motivo los indicados cazadores los detuvieron y condujeron ante la Autoridad gubernativa de esta localidad:

2.º Resultando que puestos por esta á disposicion del Juzgado de primera instancia, y ordenada por el mismo la curativa del ofendido, por D. Vicente Castellanos y Lopez y Don Matías Martin Postigo, Profesores en Medicina y Cirugía, estos lo dieron por sano de sus lesiones al cuarto dia, con cuyo motivo se inhibió aquel en las diligencias practicadas, remitiéndolas á este Juzgado municipal para su terminacion en el correspondiente juicio de faltas, al que no han concurrido los precitados Manuel Santos García y Francisco Perez Calvo no obstante haber sido citados y emplazados en forma:

1.º Considerando que combinadas las declaraciones del sumario con los indicios graves y concluyentes que encarnan las divergentes indagatorias de los acusados Manuel Santos García y Francisco Perez Calvo, no dejan lugar á duda de que los mismos fueron los autores de las lesiones causadas á Juan Bautista Villar:

2.º Y considerando que en su ejecucion concurrieron las circunstancias de abuso de superioridad y en despoblado, con antecedentes poco honrosos;

De acuerdo con el Fiscal municipal, y teniendo presentes los artículos del Código penal 602, 40, circunstancias 9.ª y 14; 48, regla 1.ª del 81, tabla demostrativa del 97, 121 y demás concordantes del mismo, por ante mí el Secretario dijió que condenaba en rebeldía, sin oírles aunque se presentaran, á los repetidos Manuel Santos García y Francisco Perez Calvo, como únicos responsables de la falta que se persigue, á 30 dias de arresto menor á cada uno, que sufrirán, caso de ser habidos, en las cárceles de esta villa; á la indemnizacion de 8 pesetas al ofendido á razon de 2 por cada uno de los cuatro dias que precisó para la curativa de las lesiones, con todos los demás gastos y costas de este juicio, que satisfarán por iguales partes, y en su insolvencia con la prision sustitutoria; y mediante á la ausencia y rebeldía de los penados, notifíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado, é insértese en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zamora, Salamanca y Valladolid y GACETA DE MADRID; encargando á las Autoridades, Guardia civil y demás auxiliares de la policía judicial que en caso de ser habidos les hagan conducir á mi disposicion para que aquella tenga efecto.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo mandó y firma, de que certifico.—Pedro de Haro.—Froilan Alvarez, Secretario.»

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, que firmo en Tordesillas á 29 de Agosto de 1875.—Froilan Alvarez.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Palencia y Valladolid, y granizado en Palma de Mallorca.

**Observatorio de Madrid.**

*Observaciones meteorológicas del día 12 de Setiembre de 1875.*

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		secu.	humedecido.		
6 de la m.	705.80	7.6	6.0	E. S. E.	Calma.. Nuboso.
9 de la m.	706.14	43.1	40.5	S. E. ...	Brisa .. Idem.
12 del dia..	706.03	20.8	42.7	O. S. O.	Id. fte.. Idem.
3 de la t..	705.40	23.5	43.1	S. S. O.	Brisa .. Idem.
6 de la t..	705.40	20.2	41.2	S. O. ...	Idem .. Idem.
9 de la n..	706.26	40.9	9.1	S. O. ...	Idem .. D.º, celajs.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 24.6  
 Idem mínima de id..... 6.9  
 Diferencia..... 17.6  
 Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra..... 29.8  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 49.2  
 Diferencia..... 19.4  
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

*Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 12 de Setiembre de 1875.*

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FURZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar
Bilbao....	762.0	14.2	S. E. ...	Brisa...	C.º, lluvia.	Bella.
Oviedo....	761.3	15.5	S. ....	Calma..	Llovizna..	»
Coruña (7 h)	763.7	15.4	N. E. ...	Idem...	Nbs. lluv.ª	Tranq.ª
Santiago...	763.5	17.0	N. ....	Idem...	»	»
Oporto....	763.0	19.2	N. N. O.	Idem...	Als. nubes.	L. agit.ª
Lisboa....	763.0	17.6	O. N. O.	Brisa...	Nubes....	Tranq.ª
Badajoz...	»	21.1	N. O. ...	Idem...	Despejado	»
S. Fern. (7 h)	762.2	16.4	S. E. ...	Calma..	»	Tranq.ª
Sevilla....	761.4	22.0	N. O. ...	Viento..	Despejado.	»
Tarifa....	760.2	23.2	O. ....	Brisa...	Idem....	Tranq.ª
Granada...	763.9	17.4	S. E. ...	Calma..	Idem....	»
Alicante...	763.4	25.0	N. O. ...	Idem...	Als. nubes.	Tranq.ª
Murcia....	763.0	20.0	S. O. ...	Brisa...	Nubes....	»
Valencia...	762.3	16.6	O. ....	Idem...	Despejado.	»
Palma....	763.8	23.2	N. O. ...	Idem...	Cubierto..	Tranq.ª
Barcelona..	»	»	»	»	»	»
Zaragoza..	»	13.8	N. O. ...	Calma..	Cubierto..	»
Soria....	759.3	11.0	S. O. ...	Brisa...	Id., lluvia.	»
Burgos....	759.1	10.5	N. E. ...	Calma..	Lluvia....	»
Valladolid.	»	»	»	»	»	»
Salamanca.	731.8	18.0	S. E. ...	Calma..	Despejado.	»
Madrid....	762.8	13.1	S. E. ...	Brisa...	Nuboso...	»
Escorial...	762.9	14.5	N. N. O.	Idem...	Nubes....	»
Ciudad-Real	763.0	16.4	S. E. ...	Viento..	Despejado.	»
Albacete...	764.9	13.5	E. ....	Brisa...	Cubierto..	»

**Ayuntamiento de Madrid.**

*Precios del mercado en el día de la fecha.*

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.29 el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.03 el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo.  
 Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo.  
 Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.44 á 0.44 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.  
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.  
 Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.  
 Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.32 á 0.63 el kilogramo.  
 Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.  
 Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.  
 Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.  
 Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.  
 Patatas, de 0.75 á 1 peseta la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.  
 Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0.52 á 0.58 la libra, y á 1.19 el decalitro.  
 Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.  
 Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decalitro.  
 Trigo, de 10 á 18 pesetas la fanega, y de 18.10 á 23.32 el hectolitro.  
 Cebada, de 6.25 á 7.37 pesetas la fanega, y de 11.31 á 13.33 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 136.—Carneros, 901.—Terneras, 92.—TOTAL, 1,129.  
 Su peso en libras.... 78.451.—Idem en kilogramos..... 35.989.

*Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y ardear y sobre tránsitos.*

PUNTOS DE RECAUDACION.	DERECHOS de consumo.		ARBITRIO sobre tránsitos.	TOTALES.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.		
Toledo.....	»	»	»	5.588.98
Segovia.....	»	»	»	4.229.84
Norte.....	»	»	»	4.115.41
Bilbao.....	»	»	»	4.285.99
Aragon.....	»	»	»	1.663.29
Valencia.....	»	»	»	4.663.89
Mediodía.....	»	»	»	41.944.12
Correos.....	»	»	»	40.82
Pozos de nieve, intervenidos.....	»	»	»	»
Fábricas de cerveza: tercero y cuarto período..	»	»	»	»
Mataderos.....	»	»	»	40.473.35
TOTAL.....	»	»	»	40.674.49

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR.

**MADRID.**—*Estado sanitario de Madrid.*—Los vientos que han dominado en el último período hebdomadario han sido los N. N. E., E. S. E. y S. O. El termómetro ha llegado á marcar 37'3 como cifra mayor á la sombra, descendiendo luego á 14'3. El barómetro ha señalado 710'84 y 703'36 respectivamente. Los afectos reumáticos, que en la primera mitad de la semana se mostraban benignos y disminuían en número, han recrudescido, presentándose con mayor frecuencia los agudos, y exacerbándose los crónicos con desigual intensidad. Las fiebres catarrales y gástricas, de curso lento y sin carácter bien determinado; las crispelas, amigdalitis, catarros gastro-intestinales y colitis catarrales han formado el número más considerable de los padecimientos agudos. Entre los crónicos, las neurosis y las enfermedades de lesión anatómica bien determinada en los centros nerviosos se han agravado, coincidiendo su agravación con el cambio brusco de la temperatura sufrido en el último tercio de la semana.

Las fiebres eruptivas han sido frecuentes, aunque no graves, especialmente en los niños. (*Siglo médico.*)

## REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

*Dramas líricos*, por D. Antonio Arnao, de la Academia Española.—Madrid, 1875.

Citar un nuevo libro del Sr. Arnao es anunciar un elogio, tan grande como legítimo; prometer al público un placer con su lectura, y tenerlo muy grande quien anuncia su publicación. Consagrado el autor á la poesía lírica, é identificada su personalidad literaria con género tan dulce y sentimental, á nadie extrañan sus aficiones al lirismo dramático, tan poco cultivado en nuestro país bajo el aspecto que desea el Sr. Arnao. No satisfacen á este las condiciones de la zarzuela, sino las de la ópera, cuyo planteamiento en nuestra patria es el constante bello ideal de tan distinguido poeta.

El Sr. Arnao no se ha limitado á ser uno de los muchos amantes platónicos que cuenta la ópera española, sino que, fiel observante del proverbio que asegura ser obras amores y no buenas razones, viene desde hace mucho tiempo tomando parte activa en la lucha entablada, y predisponiendo de un modo eficaz la fecunda tierra para que del árbol de la música acabe de brotar esa codiciada flor que hace tanto tiempo pugna por brillar: la ópera española.

En el discurso pronunciado por el Sr. Arnao al ingresar en la Academia Española, después de ocuparse en él del drama lírico, y de hacer resaltar las grandes condiciones de la lengua castellana como elemento musical, terminaba de la siguiente modesta y original manera: «He llegado al final del camino. Al borde de él me siento, como viajero fatigado, recordando los lugares que con pié inseguro y vacilante he recorrido. ¡Ojalá mi pincel os los haya dibujado con verdad y con arte! De nuevo os saludo: de nuevo os rindo gracias en la alegría de mi corazón. Sólo aminora la que experimento, en ocasión tan solemne, al considerar que soy inhábil para justificar en la práctica lo que acabo de exponer en teoría.» Los temores del Sr. Arnao han sido infundados, como lo son siempre los del verdadero talento. El poeta ha justificado en la práctica lo que expuso el Académico, y la teoría desarrollada en el discurso de recepción del Sr. Arnao se encuentra plenamente confirmada en su colección de bellísimos *Dramas líricos*.

Contiene este precioso tomo siete dramas, los cinco primeros en un acto, y en tres los dos últimos. Titúlense *Las Naves de Cortés*, *La muerte de Garcilaso*, *La hija de Jefe*, *La Gitanilla*, *Guzmán el Bueno*, *Pelayo* y *D. Rodrigo*. La primera y la última de estas producciones son ya conocidas del mundo literario, que les tributó sus lisonjeros y calurosos plácemes. *Las Naves de Cortés*, aunque no con toda la perfección que hubiese sido de desear, fué representada y aplaudida en el teatro Real no hace mucho tiempo, mereciendo del auditorio y la crítica la más favorable y entusiasta acogida. *D. Rodrigo* ha alcanzado la honra de obtener un premio en público certámen abierto al efecto por la Academia Española.

Hechas estas salvedades, y examinando en conjunto el libro que me ocupa, debo comenzar por dirigir mis felicitaciones al Sr. Arnao, que ha conseguido sobradamente en esta ocasión el logro de sus propósitos. El deseo de contribuir eficazmente al planteamiento de la ópera nacional le movió, como ya dejó expuesto, á llevar á la práctica la composición de varios libretos, y fuerza es reconocer que ha salido airoso de su patriótica y laudable empresa.

Muchas son las dificultades que ha tenido que vencer el autor de los *Dramas líricos*, y esta circunstancia aumenta el mérito de los mismos, haciéndolos dignos de elogio, y poniéndolos á cubierto de las rigurosas apreciaciones de una crítica severa.

El estrecho límite de una metrificación adecuada á la música, y las penosas condiciones impuestas al desarrollo de la acción por las exigencias musicales, dificultan de tal manera la marcha del poeta en este género de composiciones, que llegan á embarazar seriamente su libre, espontánea y gallarda concepción, aprisionando sus inspiraciones poéticas en estrecho molde, y convirtiendo en tortura del ingenio los más bellos frutos de la espontaneidad.

Sabido esto, y comprendida desde luego la causa natural de la escasez de situaciones y verdadera acción dramática, así como de la volubilidad y obligada medida de la forma, sube de punto el aprecio que debe hacerse de los mencionados libretos, destinados, ó mucho me equivoco, á ser justa y repetidamente utilizados por los brillantes é inspirados jóvenes que se consagran á la composición.

Aunque repetidas veces hemos tenido ocasión de oír á nuestro amigo Arnao abogar calurosamente por el estable-

cimiento de la ópera española, la prueba evidente de su amor al género acaba de darnosla con su colección de libretos propios para que, sirviendo de base á los buenos ingenios musicales, realice el tan decantado pensamiento, de cuyas excelencias hemos tenido últimamente un brillante ejemplo práctico con las representaciones de *Marina* y *Las Naves de Cortés* en el coliseo de la plazuela de Oriente.

Si poetas, músicos y cantantes trabajaran con el mismo ardor por el establecimiento de la mencionada ópera que el autor de los *Dramas líricos*, bien podía augurarse completo triunfo á tan loable empeño.

Citar las infinitas bellezas de detalle que encierra la obra del Sr. Arnao sería empequeñecerla: sabida es la pureza de la frase, lo poético de las ideas y lo depurado y correcto de su versificación, que constituye una verdadera filigrana literaria; cualidades todas características en dicho Académico, y aun exageradas en ocasiones por él mismo. Limitome, pues, para cerrar estos párrafos, con reiterar la recomendación de los *Dramas líricos*, que sostienen el justo crédito del autor de los preciosos libros que se titulan *El caudillo de los ciento*, *Himnos y quejas*, *La voz del creyente*, *Melancolías* y otros muchos.

*Un poco de prosa.*—Artículos literarios, por D. Salvador Lopez Guijarro.—Madrid, 1875.

Preciso es haber vivido durante una docena de años manejando simultáneamente la pluma y la tijera; investigando lo que se dice en el Parlamento, en los consejos y hasta en las oficinas, á fin de escribir dos columnas diarias sobre tan ingratos asuntos; preciso es todo eso, repito, para poder darse cuenta de lo fríste, de lo ingrato y de lo miserable de la vida del periodismo.

Perder el escritor su personalidad y su estilo; ajustarse al eterno molde del fondo y del suelto; razonar con el criterio de un partido, y escribir con arreglo á las exigencias del lector, salvando las meticulosidades de la censura; todo esto, examinado de cerca, constituye una tiranía que no compensan todas las ventajas que la vida política pueda proporcionar. De aquí resulta la inconcebible, pero exacta, paradoja de que haya periodistas que no son escritores ni puedan serlo, al paso que otros, que son escritores, no pueden tampoco ser periodistas. Dominar la literatura en todos sus géneros; hacer simultáneamente un fondo y una poesía ó una novela, privilegio es á muy pocos concedido, y más envidiable y envidiado por lo tanto. Durante una larga y no muy remota época, los habituales lectores de un diario político, cuyo nombre no hace al caso, saboreaban todas las noches los cáusticos é intencionados aunque ligeros artículos del mismo, en cada uno de los cuales se discutía un principio, se combatía un absurdo ó se exponía ante las burlonas miradas del pueblo á uno de los muchos hombres políticos que tenían la desgracia de formar en distinto campo que los redactores del periódico á que me refiero. Pero los lectores de la prensa política no se ocupan en averiguar el nombre del autor del artículo que más les entusiasma; á fuerza de hablar de lo que llaman *su periódico*, llegan á persuadirse en ocasiones de que ellos son los que lo redactan, como ha observado alguien de la profesión: no es de extrañar, por lo tanto, que los abonados y compradores del diario desconociesen en su mayor parte el nombre de D. Salvador Lopez Guijarro.

Para fijar su atención ha sido necesario que este recurra al libro; que escriba su nombre en la portada, y que en sus brillantes páginas recuerde el estilo de otros escritos de diverso carácter. El libro *Un poco de prosa*, como los que le han precedido, son la demostración más evidente de que el Sr. Lopez Guijarro es, sobre periodista, escritor, y escritor muy distinguido; así como también la prueba más completa de que, si la política seca en ocasiones el corazón, es impotente contra el ingenio.

El autor de *Un poco de prosa* se distingue por lo caprichoso más que por lo razonador; su estilo es más florido que castizo, y en los asuntos que abraza se manifiesta lo inquieto de su imaginación, imposible de sujetar dentro de los naturales límites de cada asunto. Posee el secreto de subyugar al lector aun con las cosas más fútiles, y usa, y aun abusa en ocasiones de él: no es, pues, de extrañar que el Sr. Lopez Guijarro descuide algun tanto la elección de sus asuntos, sabiendo que han de ser acogidas con entusiasmo aplauso hasta las más frívolas de las genialidades que constituyen su idiosincrasia literaria. Viajes, crítica artística y literaria, investigaciones sociales, examen atrevido de pasiones, historia, nada es extraño al Sr. Lopez Guijarro, y todo, más ó menos, conspira al mismo fin: hacer que el lector pase de un artículo á otro, sin darse cuenta de que crece su apetito conforme trata de alimentarlo. *La última conquista*, *El aire y el agua*, *Alejandro Dumas hijo*, *La malaqueña*, *Los derviches*, *El faubourg Saint Germain*, *De Madrid á Atenas*, *Un buen libro*, *Los españoles de Enrique IV*, *Un artículo de Rios Rosas*, *Amor parisien*, *Los pequeños poemas*.... Hé aquí los títulos y asuntos de los artículos que comprende la colección; hé aquí lo que llama el autor despreciativamente *Un poco de prosa*, y es merecedor llamarse discreta y sabrosa colección en un elegante volumen, que se lee con tanta prise como encanto, y al que yo, recordando al buen Baltasar de Alcázar,

Sólo una falta le hallo:  
que con la prise se acaba.

*Cuentos de dos siglos há.*—Cuadros de costumbres del siglo XVII, por D. Angel Rodriguez Chaves.

Algo difícil va siendo ya en estos tiempos, en vista de que todo el mundo escribe versos, entresacar á los pocos y verdaderos poetas del número infinito de versificadores, para cuya inspiración basta cualquier motivo, por insignificante y despreciable que sea. Hay muchos, muchísimos escritores, más ó menos conocidos, capaces de alimentar las publicaciones periódicas con sus absurdas concepciones, y de escribir siete poemas heroicos á una sonrisa ó á un bostezo: hay pocos, muy pocos, que logren romper la valla de las vulgaridades y medianías, ostentando, como títulos propios y valederos, un buen libro de poesías que diga algo, un verdadero poema ó una colección de leyendas de carácter verdaderamente español.

El autor de *Cuentos de dos siglos há* es una de las pocas excepciones de la deplorable regla general; modestamente confiesa en el prólogo, y esto le honra, que en el género de su colección ha seguido las huellas que trazó en sus *Cuentos de la villa* el malogrado Juan A. Viedma. Yo debo decir al público, en confianza y de manera que no se entere el Sr. Chaves y se engría hasta el extremo de perjudicarse, que su libro sostiene dignamente la competencia con el de Viedma.

Rodriguez Chaves ha sabido inspirarse en el espíritu galante y caballeresco del siglo XVII; se ha embozado en su capa española; ha requerido su espada, y lanzándose por las encrucijadas y calles tortuosas del antiguo Madrid, ha sorprendido la dolorosa tragedia de la Maya de Leganitos, la reina de un día, ajada al otro, y marchita como débil florecilla arrancada del tallo; presencia el duelo por la posesión de un papel, que luego resulta estar en blanco; observa el empleo de las vacaciones por el gremio estudiantil; presencia la tragedia del hidalgo Vargas, matando á su esposa para dar vida á su honra, y muriendo como criminal para dar vida á la ley; consigna cuán malos consejeros son los celos injustos para el reposo de los maridos; la historia de la pobre niña, flor de Vallecas, que va á la Corte, porque

es allí donde deben  
brillar las flores;

y ya de regreso, contesta á la gitana que la pregunta de dónde viene:

—¿Que de dónde, gitana?...

Con tristes voces  
mi llanto está diciendo  
que de la Corte;  
que es donde dejan  
las flores campesinas  
su pura esencia.

Chaves nos refiere la historia, siempre nueva, de la Montera que dió nombre á una calle; los misterios que esconde la fuente del acero; el drama de la calleja de Mendoza (modelo de presentación dramática, aun cuando históricamente algo atrevido); la Misa de San Jerónimo, y las postimerías de una dueña, en un romance que no desdeñarán poetas de nuestro siglo de oro.

El ciprés del Buen-Retiro no podía pasar desapercibido al Sr. Chaves, más afecto á la tradición que á la historia, como buen poeta; ni la figura de Quevedo, que traza gallardamente en un soneto: otra tradición madrileña, escrita por Chaves, y que se refiere á la *Virgen de la Novena*, abogada de los comediantes, acaso ha hecho que otro autor guarde las cuartillas que en la forma dramática estaba escribiendo sobre dicho asunto. Finalmente, *La calumnia*, *La niña de ojos azules*, *El auto de fe*, *Deudas de la honra* son otros tantos acabados cuadros de costumbres que pasaron ya, y que el poeta ha sabido resucitar con tanto acierto, que no sin dolor abandona la pluma y exclama en la última hoja:

.... Dueñas, rufianes, tapadas,  
histriones y barbilindos,  
ya de dejaros es hora  
del pasado en el abismo.  
Ya de las citas y lances  
de que fué testigo el río,  
—y de que yo con audacia  
cronista obligado he sido,—  
sólo quedará en mi mente  
para distraer mi hastío  
alguna añeja memoria  
ó algún recuerdo marchito.  
Por eso yo, que en el mundo  
sólo de recuerdos vivo;  
yo, narrador sin fortuna  
de cuentos de hace dos siglos,  
lector, con pena en el alma  
pongo término á este libro,  
donde mis dulces recuerdos  
uno por uno he vertido.

Creo que la obrita alcanzará el éxito que merece, dando al autor provecho: lo que está fuera de duda es que con ella logra justísima reputación.

M. OSSORIO Y BERNARD.

## Anuncios.

**SUBASTA.**—SE REMATAN EXTRAJUDICIALMENTE PARA LA próxima invernada las yerbas de las dehesas que en la jurisdicción de la villa de Sireuela, provincia de Badajoz, posee el Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez, Conde de Cervellón &c.

El remate en doble subasta tendrá efecto el 4.º del próximo Octubre, á las doce, en dicho Sireuela y en Madrid, oficinas del nombrado Sr. Duque, calle de Santa Isabel, núm. 42, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 6 de Setiembre de 1875.—Carlos G. Llaguno. X—337—2

## SANTOS DEL DIA.

*San Felipe y compañeros mártires; San Eulogio, Obispo, y San Litorio, mártir.*

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial del Buen Suceso.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro del Principe Alfonso.**—(*Compañía Arderius*).—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*La vuelta al mundo.*

**Jardines del Buen Retiro.**—A beneficio del primer bailarín Sr. Torres.—Los pormenores se anunciarán por carteles.

**Teatro del Prado.**—A las siete y media.—Funciones á beneficio del tenor cómico D. Federico García.—*Sensitiva*.—*Pascual Bailon*.—*Las tres Marias*.

**Teatro de los Jardines Orientales.**—(*Barquillo, 34*).—A las ocho.—Función 92 de abono.—Turno par.—*Un kutspeid del otro mundo*.—*Usted es mi padre*.—*Este cuarto no se alquila*.—*Jesús*.—Baile.